

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN

**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32	9
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.17.EE.32	15
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32	17
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.EE.32	19
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.17.EE.32	23
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32	23
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32	26
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32	29
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32	35
De la Auditoría de Obra Pública:.....	36
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.17.EE.32	36
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.17.EE.32	38
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AEI.17.EE.32	40
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.17.EE.32	40
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.17.EE.32	40
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.17.EE.32	43
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.17.EE.32	43
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.17.EE.32	44
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.17.EE.32	50
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.17.EE.32	52
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.17.EE.32	53
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.17.EE.32	56
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AEI.17.EE.32	59
De la Auditoría al Desempeño:	59
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32	59
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32	61
Resultado Núm. 3 Sin Recomendación AD.17.EE.32	64
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32	64
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32	66
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32	67
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32	70
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32	71
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32	77
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32	78

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	79
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	80
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	80
XI. Dictamen de la Auditoría.....	81

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.
17-EE.32-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	165,257,295.49	
Muestra	108,413,088.53	
Alcance	65.6 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	42,978,968.61	12
Muestra	42,978,968.61	12
Alcance	100.0 %	100.0 %

Auditoría al Desempeño

Se realizó el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

El área revisada durante la fiscalización fue: Coordinación General.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
7. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
8. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.
4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar el Control Interno implementado, para verificar y determinar que contó con mecanismos que aseguren el cumplimiento de los objetivos.

2. Evaluar el marco normativo del Patronato Administrador del Impuesto Especial.

3. Verificar que el Programa Operativo Anual se vincula con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Verificar que el Patronato Administrador del Impuesto Especial elaboró su Presupuesto basado en Resultados (PbR).

5. Evaluar los resultados de los indicadores de los programas presupuestarios seleccionados.

6. Evaluar los Programas de Acreditación y de Apoyo a la Formación Científica de Estudiantes y Docentes ejercidos en 2017.

7. Analizar el cumplimiento a la Ley del Patronato Administrador del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, con respecto al entero.

8. Analizar la Planeación Presupuestaria de los recursos administrados por el Patronato Administrador del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

9. Evaluar los avances del Patronato Administrador del Impuesto Especial en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

10. Revisar los resultados reportados por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial en la Cuenta de la Pública y en los Avances de Gestión Financiera.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32

El Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, omitió atender el requerimiento de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2017, número ASEN/AF/EE.32/SDC-02/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, donde se le solicitó Convenio original que dio origen al Adendum de fecha 17 de febrero de 2017 celebrado con el municipio Bahía de Banderas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 14 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 29, fracciones VII y XVI del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidente propietario a partir del 4 de diciembre de 2017 al 3 de diciembre de 2021 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Con fecha 13 de septiembre del año en curso, fue acusado de recibido el oficio PAIEUAN/125/2018, por parte del área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, como se comprueba fehacientemente con la copia del oficio en mención, en el cual se aprecia en el margen izquierdo el sello lo que a la letra se indica, asimismo, en el margen derecho se aprecia otro sello de recibido por Oficialía de Partes, y a un lado de éste se aprecia la escritura en letra mayúscula la siguiente leyenda: SE ANEXA CONVENIO ORIGINAL Y ANEXOS; por lo cual es inaudito lo observado por ese sujeto fiscalizador, toda vez que, esta entidad atendió en tiempo y forma lo requerido en la solicitud referida por usted. Se agrega en anexo A, copia simple del oficio PAIEUAN/125/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018.

Así mismo, es preciso que la Auditoría Superior analice lo vertido en el convenio referido, toda vez que, éste no contempló el periodo de adeudo del Municipio de Banderas, sólo se estableció el adeudo hasta el 31 de octubre de 2016, por la cantidad de \$81,686,257.20 (ochenta y un millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), sin contemplar la fecha de inicio del adeudo por parte del Municipio.

Es preciso hacer hincapié, que el recurso del impuesto especial, se debe de someter a aprobación de la junta de gobierno, es decir, para los fines que establece el artículo 4 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, luego entonces el recurso del impuesto especial, es decir la cantidad de \$81,686,257.20 (ochenta y un millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 moneda nacional) fue dada en "dación de pago" como lo establece el convenio referido, el cual obra en su poder y, en las hipótesis del artículo referido no caben los bienes inmuebles para sus fines.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

También, es preciso destacar que el avalúo de fecha 24 de octubre de 2016, emitido por el perito valuador de bienes muebles e inmuebles, adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, el Ing. (...), que se agrega en anexo 1, como lo establece la cláusula segunda del convenio referido, le asigna el valor de físico o directo de \$90,065,000.00 (noventa millones sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, de la revisión al expediente versan otros avalúos, uno de éstos es de fecha 7 de abril de 2017, en copia simple, emitido por el mismo perito y sobre el mismo bien inmueble, y el valor asignado es por la cantidad de \$56,049,387.00 (cincuenta y seis millones cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), el segundo avalúo versa en original y sobre el mismo bien inmueble, de fecha 3 de febrero de 2017, emitido por el Arq. (...), Perito Valuador, el cual asigna el valor comercial de \$57,773,000.00 (cincuenta y siete millones setecientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) y, tercer avalúo en original y sobre el mismo bien inmueble, de fecha 3 de febrero de 2017, emitido por el Lic. (...), Corredor Público número 11, plaza Nayarit, le asigna un valor de \$55,727,880.00 (cincuenta y cinco mil millones setecientos veintisiete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), se agregan a la presente respuesta en anexo B, en copia simple.

Se solicita a ese sujeto fiscalizador sea devuelto el convenio en original, así como su anexo 1, toda vez que, forma parte de los archivos públicos de esta entidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara la entrega a la institución del Convenio referido de acuerdo a lo establecido en la copia del acuse de recibido del oficio PAIEUAN/125/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y una vez que fue localizado en el área de auditoría al desempeño, ya que cabe mencionar que dicho acuse refiere a que es en atención a la solicitud ASEN/AD/EE.32/SDC-02/2018 y de acuerdo a la nomenclatura del oficio corresponde a esa área, la cual no lo solicitó en específico; sin embargo se destaca que la solicitud en particular fue realizada por el área financiera haciendo referencia a la solicitud ASEN/AF/EE.32/SDC-02/2018 señalada en la irregularidad antes descrita; lo que denota que no se dio respuesta a ésta, ni se mencionó por parte del Patronato que se había otorgado al área de desempeño.

Derivado de lo plasmado en el párrafo anterior, resulta procedente la rectificación del presunto responsable por lo que deja de prevalecer y se desincorpora al servidor público inicialmente señalado con cargo de presidente propietario del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit por el período comprendido del 04 de diciembre de 2017 al 03 de diciembre de 2021; ya que se desvirtúa la irregularidad al mostrar evidencias de la acción realizada, motivo por el cual no incurrió en dicha responsabilidad.

Procedente de la revisión del Convenio que tiene por objeto el reconocimiento de adeudos y dación en pago que celebran el Municipio de Bahía de Banderas y el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit firmado el 16 de diciembre del 2016 por el Presidente Propietario del Patronato, Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndico, Secretario del Municipio de Bahía de Banderas y por el Rector de la UAN que se encontraban en funciones en ésta fecha; así como el Adendum al Convenio que tiene por objeto el reconocimiento de adeudos y dación en pago que celebran el Municipio de Bahía de Banderas y el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit firmado el 17 de febrero de 2017 y firmado por éstos mismos, y del análisis los registros contables de la base de datos de contabilidad del SACG, la póliza de diario D00066 de fecha 28 de septiembre de 2017 y su documentación anexa, se observa que el convenio no debió llevarse a

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cabo ni proceder a lo que de éste derivó, toda vez que se detectaron las siguientes inconsistencias e irregularidades:

1. En relación al artículo Tercero de fecha 26 de julio de 2014 y Artículo Segundo de fecha 22 de diciembre de 2015 de los artículos transitorios de los decretos de reformas a la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; se faculta para convenir con las autoridades recaudadoras la forma y plazos para saldar o enterar los montos, por lo que refiere a importes ya que en ningún momento señala que puede ser con un bien (terreno).

2. En el numeral 3 del Convenio en el apartado de las Declaraciones del Patronato, se señala que se pueden suscribir convenios o contratos de acuerdo a lo estipulado en artículo 29, fracción IX del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit relacionado con los fines y atribuciones del Patronato; sin embargo dentro de lo establecido en los artículos 1, el objeto; 4, los fines; y 11, las atribuciones no se incluye la aceptación de "Dación en Pago" ni se especifica la acción de entregar un bien a cambio de saldar una deuda pendiente de pago, o que pueda ser causa de extinción de la obligación de pago por parte de las recaudadoras al pactar la transmisión del dominio de algún bien a favor del Patronato, y que quede extinguida la obligación inicial que es el entero del impuesto de lo recaudado por pago de impuestos, de derechos y productos.

3. En el numeral 5 del apartado de las Declaraciones del Patronato del Convenio, se menciona que el adeudo es hasta el 31 de octubre de 2016, por un importe de \$81,686,257.20 (ochenta y un millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), de acuerdo a los registros del municipio, éste a su vez así mismo lo reconoce en el numeral 6 de las Declaraciones del Municipio, al igual queda establecido en el apartado de las Cláusulas en la denominada Primero, no obstante; se detecta que no se establece la fecha de inicio del adeudo en mención, ni se anexa al convenio algún estudio, informe, dictamen, estados financieros o documentos autorizados donde se compruebe que el adeudo corresponde al importe descrito.

4. Referente a lo señalado en el Convenio dentro del apartado de las Cláusulas en la denominada Segundo, el municipio manifiesta que le es imposible liquidar con efectivo el adeudo generado, y que desea realizar la Dación en Pago del adeudo expresado anteriormente con un bien y lo identifica y detalla específicamente, así mismo anexa al convenio un avalúo catastral y comercial emitido por un Perito Valuador adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit Ing. O... el día 24 de octubre de 2016, por un importe de \$90,064,827.60 (noventa millones sesenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 60/100 moneda nacional), mismo que difiere de acuerdo al importe del adeudo ya señalado y sin que se establezca el destino que tendrá o justifique que pasará con el importe que da de la diferencia, la cual asciende a \$8,378,570.40 (ocho millones trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta pesos 40/100 moneda nacional).

Aunado a esto con el análisis de los avalúos presentados para el Predio 03, ya que del Predio 02 no se presentó ninguno; se detectan las siguientes observaciones, las cuales se comprueban dando origen a la realización al Adendum de fecha 17 de febrero de 2017, en donde se modifican el valor y número de Predios otorgados como Dación en Pago al importe de \$96,123,861.00 (noventa y seis millones ciento veintitrés mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional) y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

tomándose únicamente el importe del adeudo manifestado en el Convenio por \$81,686,257.20 (ochenta y un millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 moneda nacional) existiendo una diferencia de \$14,437,603.80 (catorce millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos tres pesos 80/100 moneda nacional), la cual según el último párrafo de la Cláusula denominada Segundo del Adendum señala que no se podrá aplicar el excedente a favor del municipio en ningún mes posterior o en ningún otro concepto, advirtiéndose que no se estipula en ésta, la justificación que aclare o valide que fin tendrá el importe que resulta de la diferencia entre el importe del adeudo con respecto al supuesto valor de los predios ofrecidos para liquidar por parte del municipio, por lo que se observa la existencia de un detrimento en patrimonio de éste y el consentimiento irregular de las partes:

PREDIOS QUE SE OTORGAN EN DACIÓN EN PAGO						
Concepto	Predio 03	Importe \$	Predio 02	Importe \$	Importe Total Dación en Pago \$	Irregularidad
Clave Catastral	20-038-02-052-003-000		20-038-02-052-002-000			Dentro de la documentación revisada durante la etapa de ejecución de la auditoría y solventación, no se proporcionó ningún avalúo correspondiente al Predio 02.
Cuenta	U051719		U051718			
Superficie Mts ²	21433.80 m ²		9537.00 m ²			
Norte	163.21 m ²	56,049,387.00	102.07 m ²	40,074,474.00	96,123,861.00	
Sur	135.87 m ²		109.35 m ²			
Este	130.60 m ²		75.02 m ²			
Oeste	182.09 m ²		79.97 m ²			

FUENTE: Avalúos presentados con el oficio número PAIEUAN/154/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, Convenio entre el municipio de Bahía de Banderas y el Patronato UAN celebrado el 16 de diciembre de 2016 y Adendum de fecha 17 de febrero de 2017.

Las siguientes inconsistencias detectadas en los avalúos, se muestran a continuación:

INCONSISTENCIAS EN LOS AVALÚOS REALIZADOS						
Nombre del Perito	Fecha Avalúo	Mts ²	Avalúos \$	Importes \$ Avalúo Anexo a Convenio \$	Diferencia \$	Inconsistencias
Ing. O...	24/10/2016	21433.80		90,064,827.60		El Convenio se realizó con la presentación de éste avalúo y se tomó en consideración éste importe para la dación relativo al Predio 03.
Ing. O...	07/04/2017	21433.80	56,049,387.00		34,015,440.60	En fecha posterior al Convenio y al Adendum se realizó por el mismo perito y sobre el mismo predio denominado 03 un nuevo avalúo con una diferencia comparado con el primero de \$34,015,440.60 (treinta y cuatro millones quince mil cuatrocientos cuarenta pesos 60/100 moneda nacional). Así mismo dicho importe que ya había sido considerado durante la firma del Adendum que fue en 17 de febrero de 2017.
Arq. J....	03/02/2017	21433.80	57,773,000.00		32,291,827.60	El avalúo del Predio 03 no especifica la clave catastral, ni el número de cuenta.
Lic. J...	03/02/2017	21433.80	55,727,880.00		34,336,947.60	En el avalúo firmado por éste perito se detectan inconsistencias ya que la clave catastral corresponde al Predio 02 y los metros ² y cuenta al Predio 03.

FUENTE: Avalúos presentados con el oficio número PAIEUAN/154/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, Convenio entre el municipio de Bahía de Banderas y el Patronato UAN celebrado el 16 de diciembre de 2016 y Adendum de fecha 17 de febrero de 2017.

5. En la cuadragésima sesión ordinaria del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, celebrada a las 19:00 horas del veintiuno de septiembre del 2017, se aprobó la realización de un contrato de donación por los inmuebles que directamente transmitió el Municipio de Bahía de Banderas a la Universidad Autónoma de Nayarit,

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

a través de la escritura pública número 22,752 de fecha veinte de julio del año 2017, realizada por el Notario Público (...), por un valor de \$81,686,257.20 (ochenta y un millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 moneda nacional).

6. Derivado del acuerdo mencionado en el punto anterior, el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, otorgó una factura con fecha veintiocho de septiembre del año 2017, serie R, número de folio 949, a favor del Municipio de Bahía de Banderas, por la cantidad de \$81,686,257.20 (ochenta y un millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), mediante la cual reconocen que reciben en pago la transmisión de la propiedad de los inmuebles señalados en la escritura número 22,752, ante el Notario Público (...), sin embargo; dicha escritura solo reconoce como adquiriente y transmite la propiedad de los bienes inmuebles a la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo que la factura en mención, presume la simulación de actos no realizados por parte del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 1 último párrafo, 4, 11, fracciones I, IX, X y XI, Tercero de fecha 26 de julio de 2014 y Artículo Segundo de fecha 22 de diciembre de 2015 de los artículos transitorios de los decretos de reformas a la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 29, fracción IX, 36 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit y en el Convenio que tiene por objeto el reconocimiento de adeudos y dación en pago que celebran el Municipio de Bahía de Banderas y el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit firmado el 16 de diciembre del 2016 y Adendum al Convenio que tiene por objeto el reconocimiento de adeudos y dación en pago que celebran el Municipio de Bahía de Banderas y el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit firmado el 17 de febrero de 2017 y con todo lo estipulado anteriormente, resulta procedente la rectificación de los presuntos responsables por lo que se incorpora a los servidores públicos con cargo de Presidente propietario, Secretario, Tesorero, Representante de las Unidades de Educación Media Superior, Representante de las Unidades Académicas de Educación Superior, Representante del Sector Académico, Representante del Sector de Trabajadores, Representante del Sector Estudiantil, integrantes todos del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit por el periodo comprendido del 12 de diciembre de 2013 al 04 de diciembre de 2017; ya que se acredita su responsabilidad en las irregularidades mencionadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32

De la revisión al presupuesto, su ejercicio y aplicación, se solicitó mediante la orden de auditoría número ASEN/AS/OA-32/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, el Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de partida específica y mediante oficio PAIEUAN/108/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, se proporcionó una impresión del Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de enero de 2017, detectando que no se cuenta, ni se aplica para el registro de las operaciones presupuestarias y contables con dicho documento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso c) Estructura de Codificación, párrafo cuarto, inciso b) Partida Específica del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; apartado séptimo de las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto; 11, fracciones I y XVII de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente propietario a partir del 12 de noviembre de 2013 al 4 de diciembre de 2017; tesorero a partir del 19 de noviembre de 2013 al 6 de noviembre de 2017; secretario a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; secretario técnico a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; representante de las unidades de educación media superior a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; representante de las unidades académicas de educación superior a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; representante del sector académico a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; representante del sector de trabajadores a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; representante del sector estudiantil a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; coordinador general a partir del 16 de enero de 2014 al 31 de enero de 2018 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Es preciso aclarar que la documentación proporcionada en su momento no correspondió a lo solicitado por usted, sin embargo, me permito remitir en copia certificada el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos la Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) al 31 de diciembre de 2017, en anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aunque se remite el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en donde se ve lo registrado en el ejercicio de las operaciones presupuestarias y contables; no es el documento aquí observado, el cual debe ser autorizado por el máximo órgano de gobierno de cada ente o bien el emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado y debe especificar la descripción de conceptos a nivel partida específica de acuerdo a los catálogos de cuentas, con el objeto de que se registren las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la recaudación de los recursos económicos del impuesto especial del 12%.

Derivado de lo anterior y con fundamento al artículo 40, fracción IV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; resulta procedente la rectificación de los presuntos responsables por lo que se incorpora a servidor público con cargo de coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit por el período comprendido del 16 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, ya que se acredita su responsabilidad al no presentar el clasificador por objeto del gasto para su aprobación

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.17.EE.32

Del análisis al control presupuestal al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. De la revisión a las ampliaciones y reducciones autorizadas en las actas del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, en el ejercicio fiscal 2017 y del reporte del Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto, se detectaron que los registros contables son diferentes a los que se autorizaron por el Patronato; como se detalla a continuación

DIFERENCIA EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL PRESUPUESTO							
Núm.	Descripción	Autorizadas		Registradas en SACG		Diferencia	
		Ampliaciones \$	Reducciones \$	Ampliaciones \$	Reducciones \$	Ampliaciones \$	Reducciones \$
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	80,286.03		82,293.93		2,007.90	
39202	Otros Impuestos y Derechos	49,235.98		58,710.98		9,475.00	
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	2,403.24		2,458.85		55.61	
39801	Impuesto Sobre Nóminas y Otros Que Se Deriven	25,435.97		30,139.81		4,703.84	
39902	Otros Servicios Generales	530,391.20		535,503.93		5,112.73	
42101	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	86,241,257.20	505,000.00	104,179,257.24	23,443,000.04	17,938,000.04	22,938,000.04

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto y Acta s de la II Sesión Extraordinaria del 07 de noviembre de 2017 y XLVII Sesión Ordinaria del 21 de septiembre de 2017.

2. Del análisis al reporte del Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto generado por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); se detectó

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que en el ejercicio fiscal 2017, no existió control presupuestal en algunas partidas, ya que se pagaron gastos que no contaban con suficiencia presupuestal y no estaban autorizados por el Patronato, por un importe de \$21,355.11 (veintiún mil trescientos cincuenta y cinco pesos 11/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PARTIDAS NO AUTORIZADAS Y SIN SUFICIENCIA PRESUPUESTAL				
Partida				
Número	Descripción	Presupuesto de Egresos Modificado \$	Devengado \$	Sobre Ejercido \$
26101	Combustible1s, Lubricantes Y Aditivos	193,669.02	195,676.92	2,007.90
39202	Otros Impuestos y Derechos	291,545.28	301,020.31	9,475.03
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	3,472.24	3,527.85	55.61
39801	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de	33,907.15	38,610.99	4,703.84
39902	Otros Servicios Generales	830,801.91	835,914.64	5,112.73
Total				21,355.11

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto y Acta de la II Sesión Extraordinaria del 07 de noviembre de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, 34 y 38, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 2, 23, 27 y 42, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017 y 29, fracciones VIII y XVI; 31, fracciones II, IV y VI y 40, fracciones XI, XII y XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente propietario a partir del 12 de noviembre de 2013 al 4 de diciembre de 2017; tesorero a partir del 19 de noviembre de 2013 al 6 de noviembre de 2017; coordinador general a partir del 16 de enero de 2014 al 31 de enero de 2018 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Nos encontramos imposibilidades (sic) para solventar la observación planteada, al no contar con los elementos para desvirtuar lo observado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32

Del análisis del pasivo, registros y de la información proporcionada mediante oficio PAIEUAN/117/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, se observa que los Estados Financieros no muestran la situación real al 31 de diciembre de 2017, toda vez que se tienen las siguientes irregularidades:

1. Existen cuentas que presentan saldos de naturaleza contraria:

1.1. Se efectuaron pagos por importes superiores a las retenciones hechas, por \$11,767.15 (once mil setecientos sesenta y siete pesos 15/100 moneda nacional).

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA					
Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes \$ Enteros	Retenciones	Saldo	
2117-03-0017	1,205.41			-	675.36
Enero		1,880.77	1,159.02		
Febrero		1,159.02			
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Total		3,039.79	1,159.02		
2117-03-0019	1,187.04			-	4,814.06
Enero		1,187.04	1,205.78		
Febrero		1,205.78	1,308.47		
Marzo		1,308.47	647.26		
Abril		647.26	1,221.84		
Mayo		-	1,337.80		
Junio		1,337.80	1,221.75		
Julio		-	1,337.90		
Agosto		1,337.90	1,301.42		
Septiembre		1,301.42	1,283.12		
Octubre		1,283.12	641.54		
Noviembre		7,899.19	-		
Diciembre					
Total		17,507.98	11,506.88		
2117-03-0020	269.32			-	693.79
Enero		269.55	278.95		
Febrero		278.95	543.25		
Marzo		543.25	611.38		
Abril		611.38	309.17		
Mayo		-	611.58		
Junio		611.58	309.26		
Julio		2,227.00	611.49		
Agosto		611.49	470.25		
Septiembre		470.25	369.46		
Octubre		369.46	1,856.21		
Noviembre					
Diciembre		1,474.54	533.34		
Total		7,467.45	6,504.34		
2117-04-0011	131.98			-	389.13
Enero		-	228.65		
Febrero		228.65	210.33		
Marzo		210.33	237.96		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes \$		Saldo
		Enteros	Retenciones	
Abril		237.96	284.79	
Mayo		-	237.96	
Junio		237.96	230.30	
Julio		-	237.96	
Agosto		237.96	237.96	
Septiembre		230.16	231.94	
Octubre		231.94	239.66	
Noviembre		239.66	115.97	
Diciembre		1,515.60	355.63	
Total		3,370.22	2,849.11	
2117-06-002	5,506.69			- 5,194.81
Enero		-	4,139.32	
Febrero		-	3,725.20	
Marzo		7,864.52	4,004.07	
Abril		-	3,860.42	
Mayo		-	4,004.07	
Junio		-	3,860.40	
Julio		18,565.97	3,939.76	
Agosto		-	3,924.76	
Septiembre		15,729.01	3,655.96	
Octubre		-	3,762.33	
Noviembre		7,418.29	1,835.48	
Diciembre		7,418.29	5,582.81	
Total		56,996.08	46,294.58	
Suma Total				- 11,767.15

FUENTE: Análisis del pasivo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 y Auxiliares del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG 6) y oficio: PAIEUAN/117/2018 del 20 de agosto de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 31, fracciones IV y VI, 40, fracciones XI y XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 19 de noviembre de 2013 al 6 de noviembre de 2017; coordinador general a partir del 16 de enero de 2014 al 31 de enero de 2018 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Es preciso aclarar a usted que esta entidad pública efectuó (sic) error de registro en el sistema de contabilidad gubernamental.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que su argumento confirma que los estados financieros no muestran la situación real al 31 de diciembre de 2017 al haber efectuado un error de registro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.EE.32

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos solicitadas al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit y en relación al Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable Nayarit, se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto total de \$207,201.33 (doscientos siete mil doscientos un peso 33/100 moneda nacional), mismos que se detallan a continuación:

REGISTROS ERRÓNEOS						
Fecha	Número	Partida Afectada	Nombre	Partida que Debió Afectarse	Nombre	Importe \$
21/04/2017	E00157	21102	Artículos y Material de Oficina	24601	Accesorios y Material Eléctrico	100.00
21/04/2017	E00157	21102	Artículos Y Material de Oficina	21601	Materiales y Artículos de Limpieza	7,739.59
21/04/2017	E00157	21102	Artículos y Material de Oficina	21601	Materiales y Artículos de Limpieza	500.80
21/04/2017	E00157	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	124.50
21/04/2017	E00157	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	298.00
21/04/2017	E00157	39902	Otros Servicios Generales	35301	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	1,900.00
21/04/2017	E00157	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	610.40
21/04/2017	E00157	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	295.00
21/04/2017	E00157	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	2,000.00
21/04/2017	E00157	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	785.00
21/04/2017	E00157	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	1,382.00
21/04/2017	E00157	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	38.00
21/04/2017	E00157	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	2,730.00
21/04/2017	E00157	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	150.00
21/04/2017	E00157	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	285.00
21/04/2017	E00157	39902	Otros Servicios Generales	24807	Productos de Plástico, PVC y Similares para la Construcción	51.50
05/05/2017	E00168	39902	Otros Servicios Generales	24807	Productos de Plástico, PVC y Similares para la Construcción	1,883.14
05/05/2017	E00168	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	1,800.00
05/05/2017	E00168	39902	Otros Servicios Generales	24601	Accesorios y Material Eléctrico	200.00
05/05/2017	E00168	39902	Otros Servicios	22105	Productos Diversos para Alimentación de	7,827.93

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Número	Partida Afectada	Nombre	Partida que Debió Afectarse	Nombre	Importe \$
05/05/2017	E00168	39902	Generales Otros Servicios Generales	35501	Personas Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	26,559.00
10/05/2017	E00184	39902	Otros Servicios Generales	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene	16,820.00
12/05/2017	E00187	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	429.00
12/05/2017	E00187	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	1,234.00
12/05/2017	E00187	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	1,300.00
12/05/2017	E00187	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	1,300.00
12/05/2017	E00187	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	785.00
12/05/2017	E00187	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	1,900.00
12/05/2017	E00187	39902	Otros Servicios Generales	35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	92.80
12/05/2017	E00187	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	52.00
12/05/2017	E00187	39902	Otros Servicios Generales	36101	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	1,160.00
12/05/2017	E00187	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	1,732.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	493.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	345.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	655.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	536.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	440.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	765.99
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	208.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	413.28
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	31501	Telefonía Celular	139.19
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	399.02
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	16.72
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	50.22
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	52.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	18.56
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	357.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	52.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	80.63
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	42.51
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios	21101	Materiales para Servicio en General	33.77

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Número	Partida Afectada	Nombre	Partida que Debió Afectarse	Nombre	Importe \$
			Generales			
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	24.03
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	235.74
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene	58.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	315.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	18.56
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	20.35
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	50.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21102	Artículos y Material de Oficina	1,835.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	38.84
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	157.76
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	20.29
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	648.01
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	52.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	18.51
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	21101	Materiales para Servicio en General	46.00
03/07/2017	E00251	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	54.50
10/07/2017	E00271	39902	Otros Servicios Generales	21601	Materiales y Artículos de Limpieza	16,820.00
13/07/2017	E00289	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	210.00
13/07/2017	E00289	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	52.00
13/07/2017	E00289	39902	Otros Servicios Generales	21601	Materiales y Artículos de Limpieza	5,893.76
13/07/2017	E00289	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	47.00
13/07/2017	E00289	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	168.00
13/07/2017	E00289	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	49.00
13/07/2017	E00289	39902	Otros Servicios Generales	51101	Mobiliario y Equipo Médico Quirúrgico	4,524.00
13/07/2017	E00289	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	3,671.79
13/07/2017	E00289	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	368.00
13/07/2017	E00272	39902	Otros Servicios Generales	35301	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	4,137.93
13/07/2017	E00291	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	5,400.00
13/07/2017	E00291	39902	Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	6,000.00
31/07/2017	E00294	39902	Otros Servicios	32301	Arrendamiento de Equipo y Bienes	10,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Número	Partida Afectada	Nombre	Partida que Debió Afectarse	Nombre	Importe \$
22/08/2017	E00337	39902	Generales Otros Servicios Generales	32301	Informáticos Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	10,000.00
31/08/2017	E00341	39902	Generales Otros Servicios Generales	29609	Productos Menores de Hule para Equipo de Transporte	9,900.00
15/09/2017	E00380	39902	Generales Otros Servicios Generales	29609	Productos Menores de Hule Para Equipo de Transporte	14,181.68
04/10/2017	E00411	39902	Generales Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	83.00
04/10/2017	E00414	39902	Generales Otros Servicios Generales	32301	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	11,600.00
09/11/2017	E00489	39902	Generales Otros Servicios Generales	21601	Materiales y Artículos de Limpieza	8,950.03
09/11/2017	E00489	39902	Generales Otros Servicios Generales	26101	Materiales y Artículos de Limpieza	400.00
09/11/2017	E00489	39902	Generales Otros Servicios Generales	22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	1,990.00
Total						207,201.33

FUENTE: Pólizas de Egresos con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso c) Estructura de Codificación, párrafo cuarto, inciso b) Partida Específica del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; 40, fracción XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se establece como presunto responsable a: coordinador general a partir del 16 de enero de 2014 al 31 de enero de 2018 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Es preciso aclarar a usted que esta entidad pública efectuó (sic) error de registro en el sistema de contabilidad gubernamental.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma que los gastos no corresponden a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.17.EE.32

Del análisis a los auxiliares contables de las cuentas «1112-01-0001 Bancomer», «11112-02-0001 Santander», «1112-02-0003 Santander», «1112-03-0001 Banamex», «1112-04-0001 Banorte», «1114-01-0001 Bancomer», «1114-02-0001 Santander» y «1114-03-0001 Banamex», los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias respectivamente; se comprobó que las cuentas están aperturadas a nombre del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se elaboran conciliaciones bancarias mensualmente y el monto total de las operaciones se encuentran registradas contablemente sin diferencias en sus saldos al cierre del ejercicio.

En cumplimiento con los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32

Del análisis del pasivo, los auxiliares contables generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, declaraciones provisionales y de la información proporcionada mediante oficio PAIEUAN/117/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, se detectó que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; no liquidó los siguientes adeudos por un importe de \$60,661.62 (sesenta mil seiscientos sesenta y un peso 62/100 moneda nacional); respecto de las irregularidades siguientes.

1. Saldos de retenciones por conceptos diversos, provenientes de ejercicios anteriores pendientes de cubrir al 31 de diciembre de 2017, por un importe de \$22,894.76 (veintidós mil ochocientos noventa y cuatro pesos 76/100 moneda nacional), que se conforma de acuerdo al siguiente cuadro:

RETENCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN ENTERAR				
Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes \$		Saldo
		Enteros	Retenciones	
2117-04-0008	1,147.21			1,048.73
Enero		-	570.86	
Febrero		570.86	529.88	
Marzo		529.88	604.82	
Abril		604.82	585.38	
Mayo		-	604.82	
Junio		604.82	585.32	
Julio		739.48	604.82	
Agosto		604.82	660.50	
Septiembre		1,190.20	586.96	
Octubre		586.96	606.52	
Noviembre		606.52	293.48	
Diciembre		1,193.48	900.00	
Total		7,231.84	7,133.36	
2117-06-003	8,710.10			16,423.47
Enero		-	4,052.75	
Febrero		-	3,660.62	
Marzo		7,713.37	3,919.93	
Abril		-	3,793.42	
Mayo		-	3,919.89	
Junio		-	3,793.48	
Julio		-	3,856.65	
Agosto		-	3,856.65	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes \$		Saldo
		Enteros	Retenciones	
Septiembre		15,426.65	3,577.78	
Octubre		-	3,697.04	
Noviembre		7,274.82	1,788.89	
Diciembre		7,274.82	5,485.93	
Total		37,689.66	45,403.03	
2117-06-004				5,422.56
Enero		-	1,209.43	
Febrero		-	1,092.39	
Marzo		1,716.61	2,603.77	
Abril		-	2,379.07	
Mayo		-	2,458.27	
Junio		-	2,379.08	
Julio		-	2,418.62	
Agosto		-	2,418.62	
Septiembre		9,820.08	2,243.74	
Octubre		-	2,318.53	
Noviembre		4,562.27	533.85	
Diciembre		2,170.99	1,637.14	
Total		18,269.95	23,692.51	
Suma Total				22,894.76

FUENTE: Análisis del Pasivo, auxiliares Contables del 02 de enero al 31 de diciembre del 2017 del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG 6) y oficio: PAIEUAN/117/2018 del 20 de agosto de 2018.

2117-03 --> ISR RETENCION SALARIOS

- De las declaraciones provisionales, se detectó que no se efectuó el entero de las siguientes retenciones por la cantidad de \$20,096.26 (veinte mil noventa y seis pesos 26/100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre, derivado que se presenta en el mes de enero del siguiente ejercicio; aunado a lo anterior no se especifica una cuenta por los diferentes conceptos de ISR.

FALTA DE PAGO DE ENTEROS EN EL EJERCICIO

Fecha de la Declaración	Periodo de la Declaración	Tipo de Declaración	Núm. Operación	ISR Retenciones por Salarios \$	ISR Retenciones por Asimilados a Salarios \$	Importe Enterado \$	Retenciones SACG \$	Pendiente de Enterar al 31/12/2017 sin considerar Diciembre
16/02/2017	Enero	Normal	204902383	27,626.00	3,333.00	30,959.00	31,251.28	35,720.93
07/03/2017	Febrero	Normal	207142334	28,840.00	2,599.00	31,439.00	31,712.18	35,994.11
18/04/2017	Marzo	Complementaria	212060109	31,787.00	2,709.00	34,886.00		1,108.11
	Abril						34,495.20	35,603.31
16/06/2017	Mayo	Normal	220171174	32,906.00	2,709.00	35,615.00	33,164.40	33,152.71
10/07/2017	Junio	Normal	223022438	30,938.00	2,227.00	33,165.00	35,614.90	35,602.61
08/08/2017	Julio	Normal	226702783	32,850.00	2,709.00	35,559.00	33,285.42	33,329.03
11/09/2017	Agosto	Normal	230789392	32,424.00	2,512.00	34,936.00	35,558.73	33,951.76
05/11/2017	Octubre	Complementaria	237566181	37,096.00	11,961.00	49,057.00	34,935.20	19,829.96
16/10/2017	Septiembre	Normal	235283625	31,701.00	2,379.00	35,530.00	34,079.21	18,379.17
06/12/2017	Noviembre	Normal	241335987	54,281.00	1,549.00	55,830.00	49,056.14	11,605.31
11/01/2018	Diciembre	Normal	245203187	46,804.00	534.00	47,338.00	55,828.95	20,096.26

FUENTE: Auxiliar Contable ISR Retención Salarios y Declaraciones.

- Diferencia entre los enteros registrados en contabilidad y lo realmente enterado al SAT por la cantidad de \$17,670.60 (diecisiete mil seiscientos setenta pesos 60/100 moneda nacional).

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DIFERENCIA EN LOS ENTEROS REGISTRADOS EN SACG 6 Y LOS PAGOS PROVISIONALES REALIZADOS

Fecha de la Declaración	Periodo de la Declaración	Tipo de Declaración	Núm. Operación	ISR Retenciones por Salarios \$	ISR Retenciones por Asimilados a Salarios \$	Importe Enterado \$	Entero Registrado en SACG \$	Diferencia Entero Registrado en SACG Vs Pagos Provisionales
16/02/2017	Enero	Normal	204902383	27,626.00	3,333.00	30,959.00	31,579.24	620.24
07/03/2017	Febrero	Normal	207142334	28,840.00	2,599.00	31,439.00	30,960.34	-478.66
18/04/2017	Marzo	Complementaria	212060109	31,787.00	2,709.00	34,886.00	31,439.02	-3,446.98
	abril						34,495.20	34,495.20
16/06/2017	Mayo	Normal	220171174	32,906.00	2,709.00	35,615.00	-	-35,615.00
10/07/2017	Junio	Normal	223022438	30,938.00	2,227.00	33,165.00	35,614.90	2,449.90
08/08/2017	Julio	Normal	226702783	32,850.00	2,709.00	35,559.00	33,165.00	-2,394.00
11/09/2017	Agosto	Normal	230789392	32,424.00	2,512.00	34,936.00	35,490.73	554.73
05/11/2017	Octubre	Complementaria	237566181	37,096.00	11,961.00	49,057.00	34,935.20	-14,121.80
16/10/2017	Septiembre	Normal	235283625	31,701.00	2,379.00	35,530.00	34,079.22	-1,450.78
06/12/2017	Noviembre	Normal	241335987	54,281.00	1,549.00	55,830.00	49,055.60	-6,774.40
11/01/2018	Diciembre	Normal	245203187	46,804.00	534	47,338.00	55,828.95	8,490.95
Suma						424,314.00	406,643.40	-17,670.60

FUENTE: Auxiliar Contable ISR Retención Salarios y Declaraciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones IV y VI, y 40 fracciones XII y XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 19 de noviembre de 2013 al 6 de noviembre de 2017; coordinador general a partir del 16 de enero de 2014 al 31 de enero de 2018 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Por lo que corresponde al presente resultado, me permito remitir en anexo D lo que a continuación se señala:

- 1. Copia certificada de póliza: E00174 Del 30/08/2018.*
- 2. Póliza de egresos, de 30 de agosto del 2018, banco Santander 0815, concepto Impuestos Federales correspondientes al mes de abril de 2017, Extenponeo (sic).*
- 3. Comprobante de operación de Santander, Banco Santander (México), S.A., Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Santander México, importe pagado: \$44,030.00, fecha y hora de pago 30/08/2018 14:43 HRS.*
- 4. Acuse de recibo, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, emitido por la Secretaría de Hacienda Crédito Público, RFC: PAD960101CE7, denominación o razón social: Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, tipo de declaración: normal, tipo de periodicidad: mensual, período de declaración: abril, importe total a pagar: \$44,030.*
- 5. Copia certificada de nota informativa pago de impuestos abril 2017, de fecha 29 de agosto de 2018, emitida por la M.F. ..., Coordinadora General.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

6. Copia certificada de Auxiliar por cuentas de registro periodo seleccionado del 01-abr-2017 al 30-abr-2017.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara el pago del entero del mes de abril 2017 correspondiente al punto 2; sin embargo subsisten las irregularidades ya que se continua sin acreditar lo relativo a los puntos 1 y 3 derivado a que no se aportaron elementos para desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32

De la revisión a las pólizas de ingresos proporcionadas por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante oficio PAIEUAN/117/2018 de fecha 20 de agosto de 2018; se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se detectó que no se anexan las facturas expedidas por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; por un importe de \$6,982,047.80 (seis millones novecientos ochenta y dos mil cuarenta y siete pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

FALTA DE FACTURAS		
Fecha	Póliza	Importe (\$)
17/01/2017	I00018	1,153,544.02
11/07/2017	I00141	3,303,195.05
24/07/2017	I00145	2,495,308.73
Total		6,952,047.80

FUENTE: Pólizas de Ingresos 2017.

2. Se observa que los registros contables en la póliza del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG 6); no corresponden a los registrados en la póliza original; aunado a que la documentación comprobatoria y justificativa anexa, no ampara a lo registrado en las mismas, como a continuación se detalla:

REGISTROS CONTABLES E IMPORTES CON DIFERENCIA EN LOS REGISTROS DEL SACG							
Pólizas registradas en SACG 6				Pólizas originales enviadas por el Patronato de la UAN			
Fecha	Póliza	Cuenta contable	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Cuenta contable	Importe (\$)
19/10/2017	I00178	4221-15	182,285.14	19/10/2017	I00178	4221-XX	7,972.44
30/10/2017	I00185	4221-15	413,821.16	30/10/2017	I00185	4221-05	24,430.33
30/10/2017	I00185	4221-15	152,821.16	30/10/2017	I00185	4221-05	24,430.33
Suma			748,927.46				32,402.77

FUENTE: Pólizas de Ingresos 2017.

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. De la revisión a la documentación solicitada, se observa la falta de comprobación y justificación al no proporcionar la siguiente póliza, por un importe de \$102,977.80 (ciento dos mil novecientos setenta y siete pesos 80/100 moneda nacional).

PÓLIZAS NO PROPORCIONADAS			
Fecha	Póliza	Importe	(\$)
25/10/2017	I00181	102,977.80	

FUENTE: Auxiliar Contable 4221-15.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29, fracción VIII, 31, fracciones I, IV y VI, y 40, fracciones XII, XIII y XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$851,905.26 (ochocientos cincuenta y un mil novecientos cinco pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 19 de noviembre de 2013 al 6 de noviembre de 2017; coordinador general a partir del 16 de enero de 2014 al 31 de enero de 2018 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Se remite lo que a continuación se describe en anexo E.

a).Certificado Fiscal Digital por Internet (factura) expedido por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, folio PAT-36, fecha 31/12/2017, total: \$1,153,544.02 (un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 m.n.(sic)).

b).Certificado Fiscal Digital por Internet (factura) expedido por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, folio PAT-287, fecha 15/11/2018, total: \$3,303,195.05 (tres millones trescientos tres mil cientos noventa y cinco 05/100 m.n.(sic)).

c).Certificado Fiscal Digital por Internet (factura) expedido por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, folio PAT-24, fecha 29/12/2017, total: \$2,495,308.73 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos ocho pesos 73/100 m.n.(sic)).

d).Copia certificada de póliza de ingresos No. (I00178) del 19/10/2017.

e).Certificado Fiscal Digital por Internet (factura) expedido por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, folio 961, fecha 4/11/2017, total: \$7,972.44 (siete mil novecientos setenta y dos pesos 44/100 m.n.(sic)).

f).Copia simple estado de cuenta integral, detalle de movimiento cuenta de cheques, cuenta tradicional ...081-5.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

g).Copia certificada de póliza de ingresos No. (I00185) del 30/10/2017.

h).Certificado Fiscal Digital por Internet (factura) expedido por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, folio 968, fecha 4/11/2017, total: \$24,430.33 (veinticuatro mil cuatrocientos treinta y tres (sic) pesos 33/100 m.n.(sic)).

i). Copia certificada de oficio Tes/0087/10/17, de fecha 30 de octubre de 2017, emitido por el L.C...., Tesorero Municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

j).Copia simple de auxiliar por cuentas de registro, municipio de Ruiz, estado de Nayarit, periodo seleccionado del 01-sep-2017 al 30-sep-2017

k).Copia certificada de póliza de ingresos No. (I00181) del 25/10/2017.

l).Certificado Fiscal Digital por Internet (factura) expedido por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, folio 964, fecha 4/11/2017, total: \$102,977.80 (veinticuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.).

m).Copia certificada de oficio TES/036/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por la Lic. ..., Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

n).Copia simple de auxiliar por cuentas de registro, municipio de Compostela estado de Nayarit, periodo seleccionado del 01-sep-2017 al 30-sep-2017.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara lo siguiente:

Del punto 1 se plasmó por error de dedo en la descripción de ésta irregularidad el importe de \$6,982,047.80 (seis millones novecientos ochenta y dos mil cuarenta y siete pesos 80/100 moneda nacional), sin embargo el correcto es el total señalado en la tabla que refiere a la cantidad de \$6,952,047.80 (seis millones novecientos cincuenta y dos mil cuarenta y siete pesos 80/100 moneda nacional), así mismo derivado de lo remitido se comprueban las facturas que deben de ir anexas a las pólizas de los ingresos por un importe de \$3,648,852.75 (tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 75/100 moneda nacional).

FACTURAS ACLARADAS		
Fecha	Póliza	Importe (\$)
17/01/2017	I00018	1,153,544.02
24/07/2017	I00145	2,495,308.73
Total		3,648,852.75

FUENTE: Pólizas de Ingresos 2017.

Del punto 3 se remite documentación que comprueba y justifica el ingreso, por un importe de \$102,977.80 (ciento dos mil novecientos setenta y siete pesos 80/100 moneda nacional).

Continuando sin acreditar y subsistiendo lo siguiente:

Del punto 1 se remite la factura de fecha 15 de noviembre de 2018, por un importe de \$3,303,195.05 (tres millones trescientos tres mil ciento noventa y cinco pesos 05/100 moneda

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

nacional), lo que resulta improcedente por tener fecha posterior a lo observado y lo que corrobora la irregularidad.

En relación al punto 2 la irregularidad continúa por un importe de \$748,927.46 (setecientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte siete mil pesos 46/100), derivado de que las pólizas que remiten son las mismas que fueron valoradas durante el desahogo de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32

De la revisión a diferentes partidas que integran el gasto, se observa la falta de comprobación y justificación, ya que no se acredita que las erogaciones realizadas hayan sido para uso institucional; por un importe de \$1,823,325.27 (un millón ochocientos veintitrés mil trescientos veinticinco pesos 27/100 moneda nacional), toda vez que se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las siguientes pólizas, no se justifica la necesidad de dichos gastos o que los mismos correspondan a la función pública institucional, únicamente anexó las facturas por un importe de \$688,985.42 (seiscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional).

FALTA DE JUSTIFICACIÓN EN LAS EROGACIONES

Póliza			Factura					Importe \$
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio o Número		
27/01/2017	E00034	39902	16/01/2017	1	CCO8605231N4	cdbf5185-4461-4bf9-bf8e-ecd5ed092d6c		25.00
27/01/2017	E00034	39902	16/01/2017	F VA 53954	CABR7511196N4	CE7F86FA-859F-4E6D-B4F3-378089076A07		608.85
27/01/2017	E00034	39902	12/01/2017	1	CCO8605231N4	ed47c432-38fb-499f-b488-3c83fb5902ae		40.00
27/01/2017	E00034	39902	16/01/2017	IHFFBE 159184	HDM001017AS1	38473325-8A3B-2F2F-80D1-EECFCB86B7E		5,584.00
27/01/2017	E00034	39902	19/01/2017	ICABE 183166	NWM9709244W4	BF133F8F-8F8C-48D0-9DFB-7083BBEE0EB		539.96
27/01/2017	E00034	39902	16/01/2017	S/N	GTI920323N59	f4f6efb5-04a6-4ea6-878f-d99a5bef8941		253.00
27/01/2017	E00034	39902	16/01/2017	S/N	TODB71120774A	AAA1EE5B-84C9-4A75-B85C-2D15E08EBA4D		69.60
27/01/2017	E00034	39902	20/01/2017	ICABE 183356	NWM9709244W4	DC1E77BD-0334-42FB-B889-EF298CFBAFE5		6,181.58
07/03/2017	E00088	39902	06/03/2017	B 1687	VAGE710706699	06281CA3-688E-4389-A71F-633CB7D9BE64		10,463.20
08/03/2017	E00105	39902	07/03/2017	RE-227	CEN900817545	917803BD-06E5-4517-855A-A38AE49DADBC		4,000.00
15/03/2017	E00116	39902	17/03/2017	A 75	FIEV820326NQ7	77e92ea5-0a56-4171-8cda-f993e807ac12		11,709.94
15/03/2017	E00117	39902	14/03/2017	2069	ROPJ750629PG6	c1eae933-ee03-4972-b2fb-bbb6f23b1b97		57,700.00
30/03/2017	E00122	39902	30/03/2017	A 78	FIEV820326NQ7	3b93ae3a-a758-4d30-a926-e702d2eb88aa		5,457.80
04/04/2017	E00129	39902	03/04/2017	CA-50	CEN900817545	D29C0C16-E786-4C3A-8059-C178C754BAC4		10,000.00
21/04/2017	E00157	21102	28/03/2017	A 22364	FTE860318PX0	3980E4F6-90A3-4B37-B7FC-C86A2CEF4CDE		100.00
21/04/2017	E00157	21102	21/04/2017	ICABE 197437	NWM9709244W4	A698A764-672A-428B-8D1B-D0C437E84587		7,739.59
21/04/2017	E00157	21102	19/04/2017	IWAED 140733	NWM9709244W4	0B436E29-ABF8-4DE2-BFCB-D6C01156B31B		500.80
21/04/2017	E00157	39902	10/04/2017	S/N	CCO8605231N4	b0846480-3f4f-4962-bacb-321dde96dd62		124.50
21/04/2017	E00157	39902	04/04/2017	A 41012	PFO960309DN9	6A897014-8F2B-4444-81AF-FF6572464AAE		298.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura				
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio o Número	Importe \$
21/04/2017	E00157	39902	18/04/2017	A 4134	EIN021014P27	988d82ca-4859-411a-9498-e180e8697458	1,900.00
21/04/2017	E00157	39902	30/03/2017	FVA 55475	CABR7511196N4	7657C9C7-6955-4A7C-9AF2-F329E4844125	610.40
21/04/2017	E00157	39902	03/04/2017	B 7315	DEQ930617F31	6DA48B3B-9753-4C1E-9746-431F18E47818	295.00
21/04/2017	E00157	39902	19/04/2017	S/N	CAMJ8609017Y2	408D51A9-55ED-4DCD-B0FE-E11C7E56C123	2,000.00
21/04/2017	E00157	39902	01/03/2017	A 3288	VIVF780919QV6	EA19EE65-DB06-4C30-9B4D-FD5F5A271535	785.00
21/04/2017	E00157	39902	29/03/2017	B 4513	SAAL620218G81	D29A8C49-BE33-427C-BA3D-39D3E9B45956	1,382.00
21/04/2017	E00157	39902	04/04/2017	S/N	CC08605231N4	22ebc986-9369-4f45-926d-522be74ad6a4	38.00
21/04/2017	E00157	39902	23/03/2017	S/N	GOGG500312MJA	AAA14891-1851-4C49-8637-59EEF3CC8964	2,730.00
21/04/2017	E00157	39902	06/04/2017	FE 1747681	ENA831219N64	806FD53E-F6B8-4D00-8149-546057DE02B4	52.00
21/04/2017	E00157	39902	06/04/2017	B 480	SAOC650507CM9	4bfe0799-f9dd-41e4-ba70-3e3357a9ab5e	150.00
21/04/2017	E00157	39902	05/04/2017	FE 0000000544	MADG820818V79	C75C36E2-8CA0-44E8-A6AA-84CD4BBA7A71	285.00
21/04/2017	E00157	39902	05/04/2017	S/N	CC08605231N4	3c506d81-fb42-4ff1-8de0-e5c82b5fae83	51.50
05/05/2017	E00168	39902	21/04/2017	FA 33574	BRP941128LX5	2B86097A-9A35-4D9A-83F3-A4937E0579CD	1,883.14
05/05/2017	E00168	39902	22/04/2017	A 1021	PTR1509012M2	B2AA251E-19D8-4B30-84E7-5CC224D44471	1,800.00
05/05/2017	E00168	39902	24/04/2017	A 22659	FTE860318PX0	9943B566-AA0-437C-8318-4494B411422C	200.00
05/05/2017	E00168	39902	27/04/2017	S/N	FHO121005EFA	e2a58a2d-c511-4477-9591-90bb1d657185	7,827.93
05/05/2017	E00168	39902	27/04/2017	21693	AOC1305022ZA	981FB2A5-BF05-480B-9FC9-A24BA9DD1427	26,559.00
10/05/2017	E00184	39902	06/05/2017	S/N	PIRS8002255A8	0766BF20-0E8B-490E-AC59-D0863615938C	16,820.00
12/05/2017	E00187	39902	18/02/2017	26424	OVI800131GQ6	F9E488E2-49EF-41A2-8C28-78AA3EFFCF82	429.00
12/05/2017	E00187	39902	02/05/2017	243	GARG881022D99&rr	A1400E53-5E0B-4F82-A369-7DC72E875427	1,234.00
12/05/2017	E00187	39902	09/06/2017	38 A	LOFG810310LS0	85D4922D-DC09-480D-B288-C15CAF50C607	1,300.00
12/05/2017	E00187	39902	09/06/2017	37 A	LOFG810310LS0	C56D8B3F-44A9-478B-A732-60FE2CB6D5AE	1,300.00
12/05/2017	E00187	39902	09/06/2017	36 A	LOFG810310LS0	25AA5F8E-897B-4212-9D60-FB48581A4C22	785.00
12/05/2017	E00187	39902	15/05/2017	S/N	VADE600901LC5	AAA13E86-3F0C-4E83-98CB-B2340AE881A8	1,900.00
12/05/2017	E00187	39902	15/05/2017	645	OIAE8404197I6	438A236F-AE0A-EA41-9341-56F44468EF35	92.80
12/05/2017	E00187	39902	11/05/2017	FE 1801840	ENA831219N64	1FBE23C3-0152-482E-A7EC-B81CA1F6806D	52.00
12/05/2017	E00187	39902	02/05/2017	S/N	PABA9105029E8	57E8D0CF-AD8F-4768-B0EE-4F3E0CB6DA2E	1,160.00
29/05/2017	E00197	39902	06/06/2017	F 2440	GUOL670630CK7	78202518-D939-47E7-AF85-F2C0C3011397	16,658.60
27/06/2017	E00243	39902	29/06/2017	B-1845	VAGE710706699	8A58480F-17A7-4BE4-BBEC-21D6C5BF90ED	11,600.00
03/07/2017	E00249	39902	29/06/2017	MATRIZ-564	CPC151113BM1	A88CFA79-C119-4CCE-A1D8-FB3CC91D06DF	23,200.00
03/07/2017	E00251	39902	06/07/2017	OVIHF 29889	OVI800131GQ6	3B4D4CD6-F166-4D55-8775-7C8EF09EC9EF	493.00
03/07/2017	E00251	39902	14/06/2017	A 1286	AARU9511203H1	efd5ba52-a2ca-4a78-b310-f0b92bb1b264	345.00
03/07/2017	E00251	39902	04/07/2017	S/N	OAD110330430	209de4c5-dfab-4768-97fc-a342ce976996	655.00
03/07/2017	E00251	39902	03/07/2017	OIIO 52777	OVI800131GQ6	666A52D3-10B5-41FA-9A37-A5EE65F7127C	536.00
03/07/2017	E00251	39902	28/06/2017	756	LORF620909GW4	CE04AA99-8AEB-4E18-B084-2C55A2A279924	440.00
03/07/2017	E00251	39902	15/06/2017	S/N	GOGG500312MJA	AAA15D75-537D-497D-8870-28A5985F4388	765.99
03/07/2017	E00251	39902	18/11/2017	191-A	MINJ711216JT7	1ABFF87E-F005-4441-846B-E81B6F991E8E	208.00
03/07/2017	E00251	39902	13/07/2017	ICABE211409	NWM9709244W4	53F072F4-AC3F-4BCE-8346-65EEF92B2F52	413.28
03/07/2017	E00251	39902	23/07/2017	ICABE211408	NWM9709244W4	818A401A-F68B-47C7-B1FF-84794AEB8C3C	399.02
03/07/2017	E00251	39902	07/07/2017	FV1086	SAMJ6612203R8	00FE3414-A3CF-41CD-801F-9EDE57693B36	16.72
03/07/2017	E00251	39902	07/07/2017	FV1087	SAMJ6612203R8	7C41AFBF-A2B2-4D16-80BF-849F32F5E525	50.22
03/07/2017	E00251	39902	10/08/2017	FE 1959801	ENA831219N64	972D6E8C-A079-4788-AEDA-5B2FFA46BCE1	52.00
03/07/2017	E00251	39902	15/03/2017	FV978	SAMJ6612203R8	7D91EEBF-297D-4501-8C3D-1A227767EEB5	18.56
03/07/2017	E00251	39902	08/03/2017	s/n	SADO91223KK7	s/f	550.24
03/07/2017	E00251	39902	03/03/2017	D 1075	CLU070724SLO	827049D3-B1CC-467E-8D58-876FA005F3D5	357.00
03/07/2017	E00251	39902	02/03/2017	FE 1692541	ENA831219N64	4462B882-B31C-45B9-B84B-601EEB31A61B	52.00
03/07/2017	E00251	39902	12/01/2017	FV920	SAMJ6612203R8	CC302A3A-C655-4CFA-823D-C486984F946E	80.63
03/07/2017	E00251	39902	16/01/2017	FV925	SAMJ6612203R8	8A7AE428-59DD-40E4-8132-80564A814084	42.51
03/07/2017	E00251	39902	23/01/2017	FV930	SAMJ6612203R8	958D74B3-F45C-4B26-AD7F-3790ED2AA4BB	33.77
03/07/2017	E00251	39902	21/02/2017	FV956	SAMJ6612203R8	EEB6DDE9-0839-44D1-90F2-90D2B832856A	24.03
03/07/2017	E00251	39902	22/02/2017	FV963	SAMJ6612203R8	60B333A4-6F0D-415F-972A-325DF274B336	235.74
03/07/2017	E00251	39902	04/01/2017	A 1052	OOVVM820131H2A	6506820a-8aeb-4a6e-a782-c365d67f9842	58.00
03/07/2017	E00251	39902	05/04/2017	D 1100	CLU070724SLO	73BD41E0-920E-4892-8158-6A8A236BCE1E	315.00
03/07/2017	E00251	39902	04/04/2017	FV995	SAMJ6612203R8	51414812-FB84-43F0-9EF9-267F91D9E2D1	18.56
03/07/2017	E00251	39902	27/04/2017	FV1016	SAMJ6612203R8	EA03C8F2-79F4-448F-A248-9389390E5066	20.35
03/07/2017	E00251	39902	04/01/2017	FE 1604314	ENA831219N64	35E93AE6-ED99-4108-BABC-8EA16EE60108	50.00
03/07/2017	E00251	39902	15/06/2017	B 548	SAOC650507CM9	d0aeaaef-4857-48ef-abb5-f65da804be3b	64.99
03/07/2017	E00251	39902	09/01/2017	FV916	SAMJ6612203R8	ACA6A282-BD0D-4D51-B1D1-56EA67C365C1	38.84
03/07/2017	E00251	39902	05/08/2017	B 594	SAOC650507CM9	d7bd43b2-8f81-49c4-94a7-0c8c12e734c3	85.00
03/07/2017	E00251	39902	05/08/2017	A 4128	CICE720305BW9	DAC61A65-1D28-4F87-98AC-5C82EA8AADFA	157.76
03/07/2017	E00251	39902	12/06/2017	S/N	CC08605231N4	2AF47590-F35A-4A05-A600-FE48BE4E8165	12.00
03/07/2017	E00251	39902	18/08/2017	FV1139	SAMJ6612203R8	9770072E-6973-47D8-8C15-475AF1364841	20.29
03/07/2017	E00251	39902	22/09/2017	S/N	LOFG810310LS0	AAA1BBE8-EC04-47FE-8541-5B0C0B005200	648.01

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre
Tepic, Nayarit. C.P. 63100
Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

30 de 83
www.asen.gob.mx

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura				
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio o Número	Importe \$
03/07/2017	E00251	39902	03/08/2017	FE 1947582	ENA831219N64	5AE0A6E4-B943-48CF-946B-011BBA0F942D	52.00
03/07/2017	E00251	39902	03/08/2017	FV1108	SAMJ6612203R8	363A62BB-5FE7-47D7-A9AF-B9EF31296B6B	18.51
03/07/2017	E00251	39902	28/09/2017	FV1204	SAMJ6612203R8	166059B9-90A8-4292-9CD0-B721BE0CD330	46.00
03/07/2017	E00251	39902	15/06/2017	S/N	CCO8605231N4	073fa020-6cb2-4ef7-99f1-ae4188020f54	54.50
10/07/2017	E00271	39902	08/07/2017	A 5029	PIRS8002255A8	CC64683D-658F-4C4E-BCE1-25296C3354EC	16,820.00
13/07/2017	E00272	39902	12/07/2017	885	SSE110818RZ5	197C33BF-3911-4BCC-8BC7-D686E3855A37	4,800.00
13/07/2017	E00289	21104	11/07/2017	POSE/41542982	ODM950324V2A	1869A1DC-BFFD-43E9-9BBC-4B05B5AB8552	4,216.00
13/07/2017	E00289	39902	10/07/2017	D 1159	CLU070724SL0	28A458DF-B080-4316-B656-7A52307BFA57	210.00
13/07/2017	E00289	39902	06/07/2017	FE 1899089	ENA831219N64	437B9BE5-65E2-4137-BB9F-64E4E1373B18	52.00
13/07/2017	E00289	39902	13/07/2017	ICABE 211406	NWM9709244W4	AD5B8BA3-8F53-4909-8ABD-2ED6753B19A7	5,893.76
13/07/2017	E00289	39902	28/06/2017	IHFFBE 180454	HDM001017AS1	75C0613C-DFFD-1FBF-01B8-D8B8D07CE964	180.90
13/07/2017	E00289	39902	28/06/2017	SOCY 7700	CSIO20226MV4	DC05CB99-9EB9-4CBF-9960-254A1D99BEF8	47.00
13/07/2017	E00289	39902	28/06/2017	SOCY 7701	CSIO20226MV4	9AB0DC13-FB91-4370-9353-B339003EB41B	168.00
13/07/2017	E00289	39902	10/07/2017	IHFFBEC182076	HDM001017AS1	63772F43-4354-0D67-37BD-CCACAEEC5BF	1,522.00
13/07/2017	E00289	39902	10/07/2017	SOCI19762	CSIO20226MV4	3491273F-F0CB-4B67-B054-D4ADE81ED57B	49.00
13/07/2017	E00289	39902	28/06/2017	S/N	SIDR7006195P9	52D67478-C47E-059E-B91D-8B96B6C294F6	69.60
13/07/2017	E00289	39902	04/07/2017	S/N	MOPT7909199T7	AAA18A30-245D-4AAB-BC4E-7B4F296E1CCE	4,524.00
13/07/2017	E00289	39902	12/07/2017	S/N	GOGG500312MJA	AAA18765-B26D-4B94-BDC3-455F84E0E6E2C	3,671.79
13/07/2017	E00289	39902	10/07/2017	3399	PFO960309DN9	EC41F19B-7490-44D1-BB23-555BECF271AA	368.00
13/07/2017	E00291	39902	08/11/2017	T 1873	AURC8901251T4	BE5C4968-809B-43DE-86EF-95717F9CF77F	5,400.00
13/07/2017	E00291	39902	09/11/2017	T 1876	AURC8901251T4	A37AA19F-B831-494F-A81E-8FC1F6C568C3	6,000.00
31/07/2017	E00294	39902	28/07/2017	B 1903	VAGE710706699	B131E4CF-1453-496C-B47A-97E137AE4911	11,600.00
22/08/2017	E00337	39902	28/08/2017	B 1949	VAGE710706699	3093D4D7-C386-4BF3-847D-448FFE00A01A	11,600.00
31/08/2017	E00341	39902	30/08/2017	B 3901	RUGA940325HQ9	AFD40A30-CCAB-465C-A0D7-83E32ECF283E	11,484.00
12/09/2017	E00379	39902	14/09/2017	A 4460	EIN021014P27	EF35DC91-F044-46DB-9C59-7E91A2A7B21F	7,300.00
15/09/2017	E00380	39902	14/09/2017	AXA 70029	AAN9711153Z2	FCC51934-B8B7-4ADA-98C2-36AC3DA18405	14,181.68
15/09/2017	E00380	39902	11/09/2017	SOCY 8308	CSIO20226MV4	417A5B16-1D38-4EB3-A700-858EC469B6AC	83.00
15/09/2017	E00380	39902	13/09/2017	S/N	LOFG810310LS0	AAA11811-A4C2-453B-8408-E9448FAD6431	711.01
22/09/2017	E00391	39902	21/09/2017	A2	BDT120228IS7	C6CB9DAE-6BC7-4C9E-A249-AA50FD330A02	174,000.00
25/09/2017	E00392	39902	25/09/2017	B 1991	VAGE710706699	990836fe-662b-4190-b7c9-5bfc32311cc2	9,691.80
29/09/2017	E00404	39902	29/09/2017	F 2772	GUOL670630CK7	C59E0CDA-D4AA-44CD-A0D0-1FA8AD7C0D74	17,168.00
04/10/2017	E00411	39902	25/09/2017	B 1993	VAGE710706699	444EFD6D-9AAE-4485-8BBB-B8E332E74431	11,600.00
04/10/2017	E00414	39902	03/10/2017	ICABE 224366	NWM9709244W4	B257FD96-E73D-48F2-9960-D42DC0B7A90E	8,950.03
11/10/2017	E00416	39902	10/10/2017	227	GARL790106I37	AB2CD71E-8328-47BB-ADB3-C426F40708D2	16,530.00
25/10/2017	E00438	35101	25/10/2017	B 2054	VAGE710706699	F60F94CB-86BF-434F-A04A-5D08BF624B1E	41,224.97
25/10/2017	E00440	35301	23/10/2017	F 2839	GUOL670630CK7	69A6C53C-458C-4AF5-9FC8-84AD8D56E75B	15,244.72
25/10/2017	E00441	39902	23/10/2017	A 6310	PIRS8002255A8	EF972AD7-67F7-4D05-AEC5-BC32B91F0114	16,820.00
09/11/2017	E00489	39902	08/11/2017	B169174	GAM941207GG0	C565863E-D3FF-454A-8303-369DA58CA7ED	400.00
09/11/2017	E00489	39902	04/11/2017	POSE/44419084	ODM950324V2A	918BA41A-E4D7-4068-91BB-F2733EAF5D2D	1,387.60
09/11/2017	E00489	39902	08/11/2017	IWAED162243	NWM9709244W4	8B5DD068-A615-4F22-8526-FAEC48DE867B	1,703.00
09/11/2017	E00489	39902	07/11/2017	FV1250	SAMJ6612203R8	7AB8CB93-B776-4DB5-AF9A-5432723B825B	108.85
09/11/2017	E00489	39902	08/11/2017	7	EAYR920208ID0	7F19B86F-5B62-4C10-9CA5-8FFD50BC4E52	350.00
09/11/2017	E00489	39902	07/11/2017	272 NA	VILG680518HE0	16C806A0-3DA9-45E3-B284-736EED68D2EE	2,900.00
09/11/2017	E00489	39902	08/11/2017	4A	MOOD861002UK6	894DF596-ECC8-423C-8593-06E8E09DC1A1	4,060.00
09/11/2017	E00489	39902	07/11/2017	T 1872	AURC8901251T4	3914FB59-0020-4EC5-8B6E-32004D9EFC79	1,990.00
Total							688,985.42

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

2. En la siguiente póliza no anexó justificación para su pago, únicamente la factura que corresponde a otro ejercicio fiscal por un importe de \$1,835.00 (mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura				
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio o Número	Importe \$
03/07/2017	E00251	39902	02/12/2016	ICABE170463	NWM9709244W4	E5EF835A-8DC6-4B53-BD06-CB7A6E4361B3	1,835.00

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. En la póliza no se anexó documentación comprobatoria y justificativa por la totalidad de \$8,274.36 (ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional).

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA					
Póliza				Importe \$	
Fecha	Número	Partida	Registrado	Documentación Presentada	Diferencia
21/04/2017	E00155	39902	10,000.00	1,725.64	8,274.36

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

4. En las pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$16,382.00 (dieciséis mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS SIN COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN				
Póliza				Importe \$
Fecha	Póliza	Partida		
17/01/2017	E00026	39902		6,382.00
10/02/2017	E00053	39902		10,000.00
Total				16,382.00

FUENTE: Auxiliar Contable y Pólizas de Egresos.

5. Se verificó que solo remiten la impresión de las pólizas del Sistema Contable, no se anexó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$915,160.63 (novecientos quince mil ciento sesenta pesos 63/100 moneda nacional).

POLIZAS SIN COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN				
Póliza				Importe \$
Fecha	Póliza	Partida		
22/02/2017	E00066	39902		52,289.45
04/04/2017	E00130	26101		5,771.72
03/07/2017	E00247	36101		174,000.00
03/07/2017	E00248	36101		174,000.00
09/08/2017	E00313	33101		504,600.00
07/11/2017	D00087	39902		4,499.46
Total				915,160.63

FUENTE: Auxiliar Contable y Pólizas de Egresos.

6. De los siguientes gastos originados por el costo de asesorías, no acreditó que el servicio efectivamente se brindó, en qué consistía y la finalidad del mismo; además, no se proporcionó el contrato que justifique los pagos realizados por un importe de \$63,730.03 (sesenta y tres mil setecientos treinta pesos 03/100 moneda nacional).

GASTOS SIN CONTRATO NI AUTORIZACIÓN							
Póliza			Factura				
Número	Fecha	Partida	Fecha	Numero	RFC	Folio o Número	Importe \$
11/01/2017	E00008	33101	15/12/2016	CA-16	CEN900817545	649EBC99-93FB-4ACC-9B51-521F7D399979	3,200.00
21/04/2017	E00157	33101	19/04/2017	A 179	BMA100302DEA	0bf8de1e-591a-43e1-a277-1abe3ac2ede3	2,000.00
24/05/2017	E00189	33101	19/05/2017	140	IARF790427G17	325F4E83-2246-49F1-9AA3-937C54336DB6	5,800.00
24/05/2017	E00193	33101	19/05/2017	4992	CCP810520R43	48BD7A15-EBD-14DBA-BD4E-4EC9C-19EBA8B	6,500.00
08/09/2017	E00363	33101	05/09/2017	B 134	BOEL7007215X3	a6a2098c-9f0d-4abc-afa6-7d2072c72938	13,388.34
14/12/2017	E00505	33101	12/12/2017	9447	FAPE810926C28	4B89196B-5ED2-499E-85C8-0E154E67D18A	32,841.69
Total							63,730.03

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

7. De la revisión a la documentación anexa a las pólizas de egresos remitidas, se detectaron tickets de venta y recibos simples expedidos por el patronato de la UAN, por los gastos ejercidos, mismos que no reúnen los requisitos fiscales; por un importe \$21,589.79 (veintiún mil quinientos ochenta y nueve pesos 79/100 moneda nacional).

COMPROBANTES QUE NO REUNEN REQUISITOS FISCALES				
Fecha	Póliza	Folio ticket/ Recibo	Fecha	Importe (\$)
27/01/2017	E00034	4830	13/01/2017	2,602.60
		1737	12/01/2017	216.00
		s/n	15/01/2017	1,000.00
01/03/2017	E00078	s/n	02/03/2017	14,968.19
21/04/2017	E00157	s/n	05/04/2017	51.50
		s/n	10/04/2017	124.50
12/05/2017	E00187	s/n	03/05/2017	1,732.00
03/07/2017	E00251	s/n	23/06/2017	200.00
		s/n	02/06/2017	350.00
		s/n	14/06/2017	345.00
Total				21,589.79

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

8. Se detecta que no se anexó a las facturas, los vales de combustible y los tickets de la gasolinera, ambos con las firmas de quien autorizó, recibe y datos del vehículo que utilizó el servicio, en si documentación que justifique dichos gastos por la cantidad de \$107,368.04 (ciento siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 04/100 moneda nacional).

FALTA DE VALES Y TICKETS DE COMBUSTIBLE							
Póliza			Factura				
Número	Fecha	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio o Número	Importe \$
16/01/2017	E00023	2610	14/01/2017	FB 449	STL081121NV2	626ced1b-10e6-40a7-b9fe-fa36425b1cca	4,601.02
07/02/2017	E00042	2610	06/02/2017	FB 645	STL081121NV2	099b569d-d415-483b-bc1c-f5d09140a32c	6,884.60
22/02/2017	E00068	2610	18/02/2017	FB 751	STL081121NV2	1278ac52-a21a-417c-a3c6-f2f296703761	6,835.58
01/03/2017	E00077	2610	25/02/2017	FB 831	STL081121NV2	207db7c1-592b-4208-957f-1168a17c4d86	4,806.00
03/05/2017	E00165	2610	23/04/2017	FB 1439	STL081121NV2	888563e2-c93d-4baa-8499-236ab38a5ac5	5,506.12
10/05/2017	E00171	2610	30/04/2017	FB 1546	STL081121NV2	cff47392-224a-48fe-9469-f70a51c37cc2	6,272.06
10/05/2017	E00183	2610	07/05/2017	FB 1499	STL081121NV2	68cf767e-caa5-49ee-9406-4b89f0dc5ae1	6,879.99
24/05/2017	E00190	2610	21/05/2017	FB 1677	STL081121NV2	bdd2407c-6375-4d36-8b5b-f3124527a5df	5,509.25
30/05/2017	E00200	2610	28/05/2017	FB1776	STL081121NV2	80382087-e0fd-4270-9334-2beb6164f8e5	6,928.27
10/07/2017	E00268	2610	09/07/2017	FB 2171	STL081121NV2	6d154dfd-7460-4788-af8f-a1465c8580ac	4,818.14
17/07/2017	E00292	2610	16/07/2017	FB 2244	STL081121NV2	15201e20-43f4-484a-a93d-6b42a007148b	6,006.87
07/08/2017	E00301	2610	04/06/2017	FB 1852	STL081121NV2	7fa265b5-45fc-494f-b794-806922f97b74	5,734.15
07/08/2017	E00302	2610	11/06/2017	FB 1921	STL081121NV2	99158399-e46f-4119-9ccf-5a7d36433a72	4,543.56
21/08/2017	E00321	2610	20/08/2017	FB 2488	STL081121NV2	e8b302d6-6b40-4fd6-8d55-7e3726765091	6,036.17
21/08/2017	E00322	2610	02/04/2017	FB 1248	STL081121NV2	385af5fb-df96-4e6e-920e-7a155defa68c	4,531.91
21/08/2017	E00324	2610	13/08/2017	FB 2443	STL081121NV2	fdd4ae55-be51-439e-882f-bd638c5c46ca	4,537.03
29/09/2017	E00401	2610	17/09/2017	FB 2709	STL081121NV2	3c6b9c5e-bcd7-4300-9786-388d9ae73690	5,032.50
29/09/2017	E00402	2610	23/09/2017	FB 2758	STL081121NV2	08e475a9-0095-453b-83fc-f8294c77c55c	5,534.52
31/10/2017	E00447	2610	29/10/2017	FB 3048	STL081121NV2	2358aa8e-6854-4352-9201-b71a96cf3e1f	6,370.30
Suma							107,368.04

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29, fracción VIII, 31, fracciones I, IV

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y VI, y 40, fracciones XII, XIII y XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,823,325.27 (un millón ochocientos veintitrés mil trescientos veinticinco pesos 27/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente propietario a partir del 12 de noviembre de 2013 al 4 de diciembre de 2017; tesorero a partir del 19 de noviembre de 2013 al 6 de noviembre de 2017; coordinador general a partir del 16 de enero de 2014 al 31 de enero de 2018 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Por lo que compete a la 1, de la revisión efectuada a los archivos de las pólizas referidas sólo versa anexa a ésta la factura, no hay más documentación respecto a los importes efectuados.

En atención al 2, de la revisión a la póliza E00251 de fecha 03/07/2017, sólo se encuentra anexa la factura descrita por usted.

En cuanto al 3, de la revisión a la póliza E00155 de fecha 21/04/2017, sólo se encuentra anexa la factura por descrita por usted.

Por lo que compete al 4, no se cuenta con documentación anexa a las pólizas referidas.

Respecto al 5, no se cuenta con documentación anexa a las pólizas referidas.

Por lo que concierne al 6, de la revisión efectuada a los archivos que competen a la materia de Adquisiciones de bienes y/o servicios, no consta procedimiento en la modalidad de Adjudicación Directa, como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Por lo que toca al 7, sólo se encuentran anexos de tickets de venta y recibos simples descritos por usted.

Y en cuanto al 8, de la revisión a los archivos no se encontró documentación que contenga los vales de combustible y los tickets de la gasolinera, sin embargo, es preciso aclarar a usted, que se cuenta con los Certificados Fiscales Digitales por Internet en los cuales ampara los tickets de gasolina.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se corroboran las irregularidades y no se aportan elementos para desvirtuar los hechos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.EE.32

De la revisión a las pólizas de egresos, recibos de pago y nóminas proporcionadas por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; se detectaron las siguientes irregularidades.

1. Se observa que no se anexó documentación comprobatoria y justificativa por la totalidad de \$41,210.40 (cuarenta y un mil doscientos diez pesos 40/100 moneda nacional), bajo el concepto de nómina; de acuerdo a lo siguiente:

FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA					
Póliza			Importe		
			\$		
Fecha	Número	Partida	Registrado \$	Documentación Presentada	Diferencia \$
29/08/2017	E00339	11302	82,354.20	66,682.40	15,671.80
11/10/2017	E00421	11302	77,255.00	51,716.40	25,538.60
Suma					41,210.40

FUENTE: Pólizas de egresos y su documentación anexa.

2. En la siguiente póliza de egresos no anexó documentación comprobatoria y justificativa.

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			
Póliza			
Fecha	Número	Partida	Importe \$
21/04/2017	E00159	11302	79,324.60
Suma			79,324.60

FUENTE: Pólizas de egresos y su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29, fracción VIII, 31, fracciones I, IV y VI, y 40, fracciones XII, XIII y XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$120,535.00 (ciento veinte mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente propietario a partir del 12 de noviembre de 2013 al 4 de diciembre de 2017; tesorero a partir del 19 de noviembre de 2013 al 6 de noviembre de 2017; coordinador general a partir del 16 de enero de 2014 al 31 de enero de 2018 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

En atención a lo observado nos encontramos imposibilitados jurídica y materialmente para solventar lo establecido, toda vez que, no se cuenta con la documentación que ampare la cantidad observada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se aportan elementos para desvirtuar el hecho observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.17.EE.32

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad, no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a las licencias de construcción, las cuales se relacionan a continuación:

RECURSOS PROPIOS DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2017				
Número de Contrato	Periodo de ejecución según Contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Documentos
PAIEUAN-OP-INV-2017-010	13 de Septiembre Al 28 de Octubre de 2017	Aulas de la U.A. de medicina de la UAN (primera etapa)	Tepic	Licencia de construcción
PAIEUAN-OP-IV-2017-001	27 de Febrero Al 27 Marzo 2017	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (Segundo edificio, sexta etapa)	Tepic	Licencia de construcción
PAIEUAN-OP-IV-2017-002	13 de Marzo Al 13 de Abril de 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (Segunda etapa)	Tepic	Licencia de construcción
PAIEUAN-OP-IV-2017-003	17 de Abril Al 17 de Mayo 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (tercera etapa)	Tepic	Licencia de construcción
PAIEUAN-OP-IV-2017-005	19 de Mayo Al 21 Junio 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (cuarta etapa)	Tepic	Licencia de construcción
PAIEUAN-OP-IV-2017-006	16 de Junio Al 18 Julio 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (quinta etapa)	Tepic	Licencia de construcción
PAIEUAN-OP-IV-2017-007	14 de Julio al 14 de Junio 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (sexta etapa)	Tepic	Licencia de construcción
PAIEUAN-OP-IV-2017-	24 de Julio	Unidad deportiva de futbol de la Unidad	Tepic	Licencia de

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Periodo de ejecución según Contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Documentos
008	Al 24 de Agosto 2017	Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (séptima etapa)		construcción
PAIEUAN-OP-IV-2017-009	01 de Septiembre Al 02 de Octubre de 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (octava etapa)	Tepic	Licencia de construcción
PAIEUAN-OP-IV-2017-011	17 de Octubre Al 17 de Noviembre 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (novena etapa)	Tepic	Licencia de construcción
PAIEUAN-OP-AD-2017-001	16 de Octubre Al 06 de Noviembre de 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (décima etapa)	Tepic	Licencia de construcción

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Cabe mencionar que dicha información fue requerida mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/EE.32/SDC-02/2018, recibido por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad el 10 de agosto de 2018, al cual respondió mediante el oficio número PAIEUAN/116/2018 sin remitir la documentación solicitada, sin embargo argumentó lo siguiente para cada una de las obras enlistadas: *“Permisos y/o licencias de construcción, se está verificado la documentación que puede obrar en las cajas que se ubican en los archivos de Patronato.”*

Cabe señalar que con ésta omisión no se garantizó que los proyectos se hayan realizado en apego a la normatividad aplicable, considerando las autorizaciones correspondientes para su ejecución.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 221, párrafo segundo y 222 de Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, 414, 415, 416 y 419 del Reglamento de Construcciones y Seguridad Estructural del Municipio de Tepic, así como 42 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se establece como presunto responsable a: director del área de obra pública a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número PAIEUAN/154/2018 del día 20 de noviembre 2018, el Presidente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2018, a través del cual manifestó lo siguiente:

“De la información que versa en los archivos que contienen los expedientes unitarios de las obras relacionadas no se encontró la información solicitada, sin embargo, es preciso aclarar que los inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas son propiedad de la Universidad Autónoma de Nayarit y ésta a su vez tuvo que realizar los procedimientos para que se le expidieran las licencias y permisos correspondientes, como lo establece los artículos 221 y 222 de Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, así como el Reglamento referido.”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Es preciso aclarar que la Universidad remite los proyectos unitarios de obra pública para que el Patronato los ejecute, sin embargo, no somos responsables de si éstos carecen del cumplimiento de algún proceso y/o procedimientos, toda vez que, dentro de la Universidad existe la Dirección de Proyectos y Obra Universitaria, quién es la encargada de elaborar los proyectos unitarios.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que previamente a la contratación de una obra, es obligación del responsable de obra pública verificar que los proyectos contengan los requisitos que marca la ley, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, fracción I, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit que establece: *“El Área responsable de Obra Pública tendrá las obligaciones y funciones siguientes:*

I. Elaborar, revisar y analizar los proyectos ejecutivos para su contratación, verificando que contenga los requisitos que marca la ley de la materia”; y el Capítulo VIII del Manual General de Organización del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional destinado a la UAN.

Con relación al director del área de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit se rectifica el cargo desempeñado a responsable de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.17.EE.32

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que durante la etapa de planeación, el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad no consideró los estudios que son necesarios para establecer las características y especificaciones de construcción necesarias para cada una de las obras, tal como se describe en la siguiente tabla:

RECURSOS PROPIOS DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2017				
Número de Contrato	Periodo de ejecución según Contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Concepto
PAIEUAN-OP-INV-2017-010	13 de Septiembre al 28 de Octubre de 2017	Aulas de la U.A. de medicina de la UAN (primera etapa)	Tepic	Estudio de Mecánica de suelos para determinar la capacidad del terreno, incluye; mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcto análisis
Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre Tepic, Nayarit. C.P. 63100 Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65		38 de 83 www.asen.gob.mx		

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Periodo de ejecución según Contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Concepto
PAIEUAN-OP-IV-2017-006	16 de Junio al 18 Julio 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (quinta etapa)	Tepic	Estudio para Dictamen técnico para demolición de barda perimetral y estudio geotécnico para determinar la capacidad de carga de la preparatoria N°13 ubicado en calle Prisciliano Sánchez y Av. Victoria en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

FUENTE: expediente unitario de obra, expediente técnico.

Lo anterior evidenció planeación inadecuada de las obras, toda vez que no se contó con los estudios preliminares para determinar las necesidades particulares de cada una de las obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículo 14, fracciones I y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como 42 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se establece como presunto responsable a: director del área de obra pública a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número PAIEUAN/154/2018 del día 20 de noviembre 2018, el Presidente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2018, a través del cual manifestó lo siguiente:

“Es preciso aclarar a usted, que el responsable del área de obra pública sólo recibe los proyectos unitarios a través de la coordinación general de este Patronato, en donde solo se le asigna para ejecutar la obra pública, es decir, el proyecto unitario es elaborado por la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo que si éstos carecen del cumplimiento de algún proceso y/o procedimientos, no es responsabilidad responsable de obra pública, toda vez que, dentro de la Universidad existe la Dirección de Proyectos y Obra Universitaria, quién es la encargada de elaborar los proyectos unitarios y que ésta lo hace de acuerdo a la normativa y a las necesidades de la Universidad.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que previamente a la contratación de una obra, es obligación del responsable de obra pública verificar que los proyectos contengan los requisitos que marca la ley, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, fracción I, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit que establece: *“El Área responsable de Obra Pública tendrá las obligaciones y funciones siguientes: I. Elaborar, revisar y analizar los proyectos ejecutivos para su contratación, verificando que contenga los requisitos que marca la ley de la materia”*; 22, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit que establece: *“Las dependencias y entidades podrán convocar y adjudicar obra pública, solamente cuando se cuente con saldo disponible en la partida correspondiente de su presupuesto autorizado. ... Además, se deberá contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y, en su caso el*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

programa de suministro; ... Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en este artículo, se harán acreedores a las sanciones que resulten aplicables.” y el Capítulo VIII del Manual General de Organización del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional destinado a la UAN.

Con relación al director del área de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit se rectifica el cargo desempeñado a responsable de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AEI.17.EE.32

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad presentó las escrituras y actas de donación para avalar la propiedad de los terrenos de las obras que no fueron ejecutadas en la vía pública.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 14, fracción III y XI, 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14 y 44 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.17.EE.32

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que no fue necesaria la participación social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, debido a que los recursos utilizados fueron los propios del Patronato para Ministrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 24, 26, fracción III y 35, de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.17.EE.32

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el proyecto denominado “Unidad deportiva de futbol de la unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit”, fue aprobado en la XXXIX Sesión Ordinaria del 26 de enero de 2017, bajo el acuerdo PAIEUAN/2013-2017/ENERO/014 con un importe de \$28,000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 moneda nacional), los cuales serían ministrados durante el ejercicio 2017 en los meses de enero, marzo, mayo, agosto, octubre

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y diciembre del mismo año, sin embargo el proceso de licitación para la adjudicación de dicha obra se realizó en 9 (nueve) procedimientos a través de la modalidad de invitación a cuando menos tres personas; por lo anterior, se determinó que dicha obra fue fraccionada para evadir la adjudicación a través del procedimiento de licitación pública; aunado a lo anterior, se observó que 8 (ocho) de los 9 (nueve) contratos, fueron ejecutados por la misma empresa contratista con un importe ejercido acumulado de \$34,084,589.46 (treinta y cuatro millones ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 46/100 moneda nacional) IVA incluido tal como se muestra en la siguiente tabla, lo anterior debido a que las dos personas físicas que ejecutaron los ocho contratos, comparten el mismo domicilio fiscal, así mismo se comprobó mediante el acta de nacimiento número 00215, del libro 2, que existe un vínculo familiar entre ambas personas físicas.

Si bien las empresas contratistas no participaron en los mismos procedimientos de licitación, compartieron la misma maquinaria con igual valor de adquisición, modelo y números de serie, así como el mismo personal técnico, por lo que se confirma que es una sola empresa la que realizó dichos trabajos.

RECURSOS PROPIOS SE FRACCIONÓ LA OBRA PARA EVADIR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUENTA PÚBLICA 2017

Nombre de la obra	Contrato	Periodo de ejecución según Contrato	Importes sin incluir el I.V.A.		
			Contratado Original \$	Convenio Adicional \$	Contratado y Ejercido Acumulado \$
1.-Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (Segunda etapa), localidad Tepic.	PAIEUAN-OP-IV-2017-002	13 de Marzo a 13 de Abril de 2017	2,929,364.68	732,333.70	3,661,698.38
2.-Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (tercera etapa), localidad Tepic.	PAIEUAN-OP-IV-2017-003	17 de Abril al 17 de Mayo 2017	2,963,650.73	440,762.78	3,404,413.51
3.-Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (cuarta etapa), localidad Tepic.	PAIEUAN-OP-IV-2017-005	19 de Mayo al 21 Junio 2017	2,972,366.54	670,769.66	3,643,136.21
4.-Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (quinta etapa), localidad Tepic.	PAIEUAN-OP-IV-2017-006	16 de Junio al 18 Julio 2017	2,994,578.05	748,308.75	3,742,886.80
5.-Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (sexta etapa), localidad Tepic.	PAIEUAN-OP-IV-2017-007	14 de Julio al 14 de Junio 2017	2,994,107.84	682,653.30	3,676,761.14
6.-Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (séptima etapa), localidad Tepic.	PAIEUAN-OP-IV-2017-008	24 de Julio al 24 de Agosto 2017	2,995,948.24	748,299.53	3,744,247.77
7.-Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (octava etapa), localidad Tepic.	PAIEUAN-OP-IV-2017-009	01 de Septiembre al 02 de Octubre de 2017	3,003,984.69	750,793.12	3,754,777.81

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nombre de la obra	Contrato	Periodo de ejecución según Contrato	Importes sin incluir el I.V.A.		
			Contratado Original \$	Convenio Adicional \$	Contratado y Ejercido Acumulado \$
8.-Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (novena etapa), localidad Tepic.	PAIEUAN-OP-IV-2017-011	17 de Octubre al 17 de Noviembre 2017	3,004,404.00	750,941.16	3,755,345.16
9.-Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (décima etapa), localidad Tepic.	PAIEUAN-OP-AD-2017-001	16 de Octubre al 06 de Noviembre de 2017	131,836.41	0.00	131,836.41
Sub total			23,990,241.19	5,524,862.00	29,515,103.19
I.V.A.			3,838,438.59	883,977.92	4,722,416.51
Total			27,828,679.78	6,408,839.92	34,237,519.70

FUENTE: Contrato de obra pública número 1.-PAIEUAN-OP-IV-2017-002, 2.-PAIEUAN-OP-IV-2017-003, 3.-PAIEUAN-OP-IV-2017-005, 4.-PAIEUAN-OP-IV-2017-006, 5.-PAIEUAN-OP-IV-2017-007, 6.-PAIEUAN-OP-IV-2017-008, 7.-PAIEUAN-OP-IV-2017-009, 8.-PAIEUAN-OP-IV-2017-011, 9.-PAIEUAN-OP-AD-2017-001, a base de precios unitarios y tiempo determinado; convenio adicional respectivamente.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la adjudicación de las obras, afectando la transparencia de los procedimientos, además de evidenciar que los procedimientos de evaluación de las diferentes propuestas, fueron manipulados para favorecer a los contratistas: José Luis Guerrero Rodríguez y José Luis Guerrero Flores.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, 31, fracción IX y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la cláusula décima denominada "Convenios modificatorios y adicionales" de los contratos de obra 1.-PAIEUAN-OP-IV-2017-002, 2.-PAIEUAN-OP-IV-2017-003, 3.-PAIEUAN-OP-IV-2017-005, 4.-PAIEUAN-OP-IV-2017-006, 5.-PAIEUAN-OP-IV-2017-007, 6.-PAIEUAN-OP-IV-2017-008, 7.-PAIEUAN-OP-IV-2017-009, 8.-PAIEUAN-OP-IV-2017-011, 9.-PAIEUAN-OP-AD-2017-001, se establece como presuntos responsables a: presidente propietario a partir del 12 de noviembre de 2013 al 4 de diciembre de 2017; director del área de obra pública a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número PAIEUAN/154/2018 del día 20 de noviembre 2018, el Presidente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2018, a través del cual manifestó lo siguiente:

"El Responsable de Obra Pública no cuenta con la capacidad legal para decidir respecto a los montos aprobados en cada uno de los proyectos que se contienen en el apartado de obra pública del Programa Operativo Anual, siendo éstos manejados de manera discrecional por quién cuenta con la facultad para hacerlo."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento manifestado por el responsable del área de obra pública respecto de la aprobación de recursos realizado por el Patronato para Administrar

el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit para ejecutar el proyecto autorizado no le favorece, ya que debió de haberse adjudicado en una acción de licitación por convocatoria pública, y no a través de nueve procesos de licitación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, motivo por el cual se configuró el fraccionamiento del proyecto autorizado para evadir la licitación pública, obligaciones y funciones que si le resultan competentes al área responsable de obra pública tales como: elaborar las convocatorias, invitaciones y bases para la contratación de obra pública así como organizar y llevar a cabo todos los actos de los procesos de contratación de obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Con relación al director del área de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit se rectifica el cargo desempeñado a responsable de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.17.EE.32

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad, cumplió con los contratos debidamente formalizados y que las personas físicas o morales con quienes se celebraron los mismos, garantizaron los anticipos, el cumplimiento y los vicios ocultos de las obras.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 29, fracción II y III, 32, 33, 37, 38, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.17.EE.32

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se verificó que existió la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, que se contó con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra; y para el caso de obras contratadas, se formalizaron los convenios respectivos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 42, 45 párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.17.EE.32

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad, pagó conceptos considerados en los análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, de los cuales no existe evidencia documental, ni fotográfica de su ejecución, lo anterior por un importe de \$994,615.61 (novecientos noventa y cuatro mil seiscientos quince pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

1.-Respecto a la obra con número de contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-010 denominada "Aulas de la U.A. de medicina de la UAN (primera etapa)", se observó que el Patronato pagó al contratista conceptos de indirectos descritos en la siguiente tabla, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$97,962.00 (noventa y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido:

OBRA DIRECTA CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2017		
N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Instalaciones de equipo de higiene, limpieza	12,500.00
2	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	6,500.00
3	Estudios, proyectos	2,200.00
4	Capacitación, señalización, protección y seguridad	6,300.00
5	Delimitación de la obra	12,000.00
6	Superintendente	24,700.00
7	Residente	20,250.00
	Subtotal	84,450.00
	IVA	13,512.00
	Total	97,962.00

FUENTE: Contrato de obra PAIEUAN-OP-INV-2017-010, análisis de costos indirectos y expediente técnico.

2.-Respecto a la obra con número de contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-004 denominada "Remodelación del edificio Complex del campus Amado Nervo de la UAN", se observó que el Patronato pagó al contratista conceptos de indirectos descritos en la siguiente tabla, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$21,589.99 (veintiún mil quinientos ochenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido:

OBRA DIRECTA CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2017		
N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Consultores, asesores, servicios y laboratorio (compactaciones)	1,083.74
2	Estudios e investigaciones	565.43
3	Residente de obra	10,978.76
4	Auxiliar de residente	5,984.13
	Subtotal	18,612.06
	IVA	2,977.93
	Total	21,589.99

FUENTE: Contrato de obra PAIEUAN-OP-INV-2017-004, análisis de costos indirectos y expediente técnico.

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3.-Respecto a la obra con número de contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-001 denominada “Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (Segundo edificio, sexta etapa)”, se observó que el Patronato pagó al contratista conceptos de indirectos descritos en la siguiente tabla, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$90,114.72 (noventa mil ciento catorce pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido:

OBRA DIRECTA CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2017		
N°	Concepto	Monto Observado (\$)
1	Instalaciones de equipo de higiene, limpieza	7,181.96
2	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	2,279.40
3	Estudios, proyectos	1,500.00
4	Capacitación, señalización, protección y seguridad	5,300.00
5	Delimitación de la obra	1,500.00
6	Seguros	12,500.00
7	Fianza de anticipo	14,423.74
8	Residente	18,000.00
9	Superintendente	15,000.00
	Subtotal	77,685.10
	IVA	12,429.62
	Total	90,114.72

FUENTE: Contrato de obra PAIEUAN-OP-IV-2017-001, análisis de costos indirectos y expediente técnico.

4.- Respecto a la obra con número de contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-002 denominada “Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (Segunda etapa)”, se observó que el Patronato pagó al contratista conceptos de indirectos descritos en la siguiente tabla, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$96,805.67 (noventa y seis mil ochocientos cinco pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido:

OBRA DIRECTA CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2017		
N°	Concepto	Monto Observado (\$)
1	Instalaciones de equipo de higiene, limpieza	9,171.01
2	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	6,500.00
3	Estudios, proyectos	3,200.00
4	Capacitación, señalización, protección y seguridad	7,300.00
5	Delimitación de la obra	20,000.00
6	Seguros	8,121.00
7	Fianza de anticipo	14,161.15
8	Superintendente	15,000.00
	Subtotal	83,453.16
	IVA	13,352.51
	Total	96,805.67

FUENTE: Contrato de obra PAIEUAN-OP-IV-2017-002, análisis de costos indirectos y expediente técnico.

5.-Respecto a la obra con número de contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-003 denominada “Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (tercera etapa)”, se observó que el Patronato pagó al contratista conceptos de indirectos descritos en la siguiente tabla, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$75,532.44 (setenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido:

OBRA DIRECTA CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2017		
N°	Concepto	Monto Observado (\$)
1	Instalaciones de equipo de higiene, limpieza	7,81.96
2	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	2,79.40
3	Estudios, proyectos	1,500.00
4	Capacitación, señalización, protección y seguridad	12,300.00
5	Delimitación de la obra	1,500.00
6	Seguros	2,500.00
7	Fianza de anticipo	14,309.37
8	Superintendente	18,003.60
9	Residente	15,001.20
Subtotal		65,114.17
IVA		10,418.27
Total		75,532.44

FUENTE: Contrato de obra PAIEUAN-OP-INV-2017-003, análisis de costos indirectos y expediente técnico.

6.-Respecto a la obra con número de contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-005 denominada “Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (cuarta etapa)”, se observó que el Patronato pagó al contratista conceptos de indirectos descritos en la siguiente tabla, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$96,100.93 (noventa y seis mil cien pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido:

OBRA DIRECTA CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2017		
N°	Concepto	Monto Observado (\$)
1	Instalaciones de equipo de higiene, limpieza	9,171.01
2	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	6,500.00
3	Estudios, proyectos	3,200.00
4	Capacitación, señalización, protección y seguridad	7,300.00
5	Delimitación de la obra	18,206.58
6	Seguros	8,121.00
7	Fianza de anticipo	14,347.04
8	Superintendete	16,000.00
Subtotal		82,845.63
IVA		13,255.30
Total		96,100.93

FUENTE: Contrato de obra PAIEUAN-OP-INV-2017-005, análisis de costos indirectos y expediente técnico.

7.-Respecto a la obra con número de contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-006 denominada “Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (quinta etapa)”, se observó que el Patronato pagó al contratista conceptos de indirectos descritos en la siguiente tabla, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$99,009.38 (noventa y nueve mil nueve pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido:

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado**

OBRA DIRECTA
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

N°	Concepto	Monto Observado (\$)
1	Instalaciones de equipo de higiene, limpieza	10,000.00
2	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	2,279.40
3	Estudios, proyectos	1,500.00
4	Capacitación, señalización, protección y seguridad	15,930.46
5	Delimitación de la obra	3,500.00
6	Seguros	2,500.00
7	Fianza de anticipo	14,443.05
8	Superintendente	19,200.00
9	Residente	16,000.00
	Subtotal	85,352.91
	IVA	13,656.47
	Total	99,009.38

FUENTE: Contrato de obra PAIEUAN-OP-INV-2017-006, análisis de costos indirectos y expediente técnico.

8.-Respecto a la obra con número de contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-007 denominada “Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (sexta etapa)”, se observó que el Patronato pagó al contratista conceptos de indirectos descritos en la siguiente tabla, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$84,040.52 (ochenta y cuatro mil cuarenta pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido:

OBRA DIRECTA
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

N°	Concepto	Monto Observado (\$)
1	Instalaciones de equipo de higiene, limpieza	10,500
2	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	6,500.00
3	Estudios, proyectos	3,200.00
4	Capacitación, señalización, protección y seguridad	7,300.00
5	Delimitación de la obra	20,000.00
6	Seguros	10,500.00
7	Fianza de anticipo	14,448.72
8	Superintendente	16,500.00
9	Residente 1	12,000.00
	Subtotal	100,948.72
	IVA	16,151.80
	Total	117,100.52

FUENTE: Contrato de obra PAIEUAN-OP-INV-2017-007, análisis de costos indirectos y expediente técnico

9.-Respecto a la obra con número de contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-008 denominada “Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (séptima etapa)”, se observó que el Patronato pagó al contratista conceptos de indirectos descritos en la siguiente tabla, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$89,504.24 (ochenta y nueve mil quinientos cuatro pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

OBRA DIRECTA
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

N°	Concepto	Monto Observado (\$)
1	Instalaciones de equipo de higiene, limpieza	10,000.00
2	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	2,279.40
3	Estudios, proyectos	1,500.00
4	Capacitación, señalización, protección y seguridad	9,930.46
5	Delimitación de la obra	3,500.00
6	Seguros	2,500.00
7	Fianza de anticipo	14,448.97
8	Superintendente	18,000.00
9	Residente	15,000.00
	Subtotal	77,158.83
	IVA	12,345.41
	Total	89,504.24

FUENTE: Contrato de obra PAIEUAN-OP-INV-2017-008, análisis de costos indirectos y expediente técnico.

10.-Respecto a la obra con número de contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-009 denominada “Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (octava etapa)”, se observó que el Patronato pagó al contratista conceptos de indirectos descritos en la siguiente tabla, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$107,148.64 (ciento siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido:

OBRA DIRECTA
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

N°	Concepto	Monto Observado (\$)
1	Instalaciones de equipo de higiene, limpieza	11,385.82
2	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	6,500.00
3	Estudios, proyectos	3,200.00
4	Capacitación, señalización, protección y seguridad	9,300.00
5	Delimitación de la obra	12,000.00
6	Seguros	5,500.00
7	Fianza de anticipo	14,483.70
8	Superintendente	16,500.00
9	Residente	13,500.00
	Subtotal	92,369.52
	IVA	14,779.12
	Total	107,148.64

FUENTE: Contrato de obra PAIEUAN-OP-INV-2017-009, análisis de costos indirectos y expediente técnico.

11.-Respecto a la obra con número de contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-011 denominada “Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (novena etapa)”, se observó que el Patronato pagó al contratista conceptos de indirectos descritos en la siguiente tabla, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$103,747.08 (ciento tres mil setecientos cuarenta y siete pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido:

OBRA DIRECTA
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

N°	Concepto	Monto Observado (\$)
1	Instalaciones de equipo de higiene, limpieza	10,000.00
2	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	2,500.00
3	Estudios, proyectos	1,500.00

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Concepto	Monto Observado (\$)
4	Capacitación, señalización, protección y seguridad	10,500.00
5	Delimitación de la obra	12,451.63
6	Seguros	3,500.00
7	Fianza de anticipo	14,485.51
8	Superintendente	19,500.00
9	Residente	15,000.00
	Subtotal	89,437.14
	IVA	14,309.94
	Total	103,747.08

FUENTE: Contrato de obra PAIEUAN-OP-INV-2017-011, análisis de costos indirectos y expediente técnico.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada supervisión de las obras en detrimento del erario público.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, fracción IV y VIII del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, así como las cláusulas quinta, denominada "Forma y lugar de Pago", décimo segunda, denominada "Supervisión de los trabajos" y décimo cuarta, denominada "Responsabilidades de el contratista", de los contratos PAIEUAN-OP-INV-2017-010, PAIEUAN-OP-INV-2017-004, PAIEUAN-OP-INV-2017-001, PAIEUAN-OP-INV-2017-002, PAIEUAN-OP-INV-2017-003, PAIEUAN-OP-INV-2017-005, PAIEUAN-OP-INV-2017-006, PAIEUAN-OP-INV-2017-007, PAIEUAN-OP-INV-2017-008, PAIEUAN-OP-INV-2017-009 y PAIEUAN-OP-INV-2017-011, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$994,615.61 (novecientos noventa y cuatro mil seiscientos quince pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente propietario a partir del 12 de noviembre de 2013 al 4 de diciembre de 2017; director del área de obra pública a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número PAIEUAN/154/2018 del día 20 de noviembre 2018, el Presidente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2018, a través del cual manifestó lo siguiente:

“Los costos indirectos corresponden a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos, sin embargo, la supervisión de los trabajos del Patronato no es verificar si los costos indirectos de los contratistas son los que realmente se deben de llevar a cabo, por ser sólo una propuesta del contratista.

Es preciso aclarar a usted, que la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit no establece claramente que los costos indirectos se vean reflejados en las estimaciones, por ser costos indirectos del contratista que debe solventar para el manejo de sus gastos operativos y administrativos para poder lograr el objetivo de la obra pública.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Es preciso aclarar a usted, que el contratista..., no participó en la ejecución de las obras públicas mencionadas, por lo que me permito remitir en anexo F copia certificada del escrito de fecha 14 de noviembre de 2018, suscrito por el...."

Anexa:

-Copia certificada de oficio del contratista.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la empresa contratista no tuvo participación en la ejecución de las obras motivo de la presente observación, sin embargo la observación persiste toda vez que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la UAN, no justifica la realización de los conceptos indirectos observados por lo cual el importe observado de \$994,615.61 (novecientos noventa y cuatro mil seiscientos quince pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido prevalece, se establece que sí existe la obligación para comprobar y justificar cada uno de los elementos que se consideran en los costos indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados, debido a que están asociados a trabajos de campo y forman parte del cálculo que se elaboró para determinar el precio final integrado de la propuesta, y la naturaleza del recurso con el que es pagado es público, en ese contexto la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, mismos a los que se está pagando una cantidad económica de recursos públicos, aspecto por el cual deberán de ejecutarse en los términos que la empresa contratista ofertó en su proposición y que se comprometió a realizar y efectuar un cobro por los mismos, ya que de lo contrario se estarían pagando conceptos de trabajo que en la realidad no se están realizando.

Con relación al director del área de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit se rectifica el cargo desempeñado a responsable de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.17.EE.32

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad, incurrió en una irregularidad ya que permitió que las empresas contratistas subcontrataran parte de los trabajos alusivos a los contratos respectivos, no obstante que en la cláusula décimo cuarta, inciso F de los contratos PAIEUAN-OP-INV-2017-004 y PAIEUAN-OP-INV-2017-010, el contratista se

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

obliga a no ceder en todo o en partes a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del mismo contrato , tal como se describe en la siguiente tabla:

OBRA DIRECTA OBRAS SUBCONTRATADAS CUENTA PÚBLICA 2017					
Número de Contrato	Nombre de la obra	Trabajos subcontratados	Volumen subcontratado	Precio Unitario \$	Importe Observado \$
PAIEUAN-OP-INV-2017-010	Aulas de la U.A. de medicina de la UAN (primera etapa)	Suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado existente de dos capas de impermeabilizante acrílico FESTER A3 BLANCO a razón de 0.6 lt/m2 por capa con mala de refuerzo intercalada, incluye limpieza de superficie, imprimación con mismo material diluido 1:5 en agua y sellado de puntos críticos con acritón resanador acrílico.	1,569.28 m2	130.56	204,885.20
		Suministro y aplicación de dos capas de impermeabilizante acrílico FESTER A3 BLANCO a razón de 0.6 lt/m2 por capa, incluye limpieza de superficie, imprimación con el mismo material diluido 1:5 en agua y sellado de puntos críticos con acritón resanador acrílico.	87.17 m2	104.78	9,133.67
		Suministro y colocación de banda a banda autoadhesiva aluminizada Fester SBS espesor de 1.2 mm y 15 cm de ancho marca IMPAC, incluye limpieza de superficie y aplicación de sellador de poliuretano FESTER SUPERSEAL P GRIS en pijas d sujeción.	302.01 m2	85.69	25,879.24
PAIEUAN-OP-INV-2017-004	Remodelación del edificio Complex del campus Amado Nervo de la UAN	Estudio de Mecánica de suelos para determinar la capacidad de el terreno, incluye; mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcto análisis	1 Lote	44,247.77	44,247.77
Subtotal					248,145.88
IVA					39,703.34
Total					287,849.22

FUENTE: Contrato de obra pública número PAIEUAN-OP-IV-2017-004, PAIEUAN-OP-IV-2017-010.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo cuarto y quinto la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 42, fracción IV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, así como el apartado número 6.-Información para preparar la proposición, punto 6.8.- Subcontratación, de las bases de la licitación número PAIEUAN-OP-INV-2017-004, se establece como presuntos responsables a: presidente propietario a partir del 12 de noviembre de 2013 al 4 de diciembre de 2017; director del área de obra pública a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número PAIEUAN/154/2018 del día 20 de noviembre 2018, el Presidente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2018, a través del cual manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“No encontramos imposibilitados para solventar lo aquí referido, dado que no se cuenta con la información.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, pues en ningún momento se hace alusión a los hechos observados.

Con relación al director del área de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit se rectifica el cargo desempeñado a responsable de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.17.EE.32

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se cotejó la autenticidad de las facturas presentadas por las empresas contratistas a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, en la cual se detectaron facturas canceladas por un importe de \$152,271.06 (ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 06/100 moneda nacional). Cabe señalar que dichas facturas fueron canceladas con fecha posterior a la realización del pago, tal como se describe en la siguiente tabla:

OBRA DIRECTA FACTURAS REGISTRADAS EN LOS CONTROLES DEL SAT COMO CANCELADAS CUENTA PÚBLICA 2017						
Número de contrato de la obra	Nombre de la obra	Factura			Importe pagado \$	Irregularidad
		Fecha	RFC	Folio Fiscal		
PAIEUAN-OP-AD-2017-001	Unidad deportiva de futbol de la U.A. preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (décima etapa)	08/11/2017	UTM970708J36	b5867695-9f24-4b19-85e7-463b3b1b5e51	152,271.06	Cancelada con fecha y hora 14/12/2017 19:09:49
Total					152,271.06	

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra y facturas

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$152,271.06 (ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 06/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 7 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número PAIEUAN/154/2018 del día 20 de noviembre 2018, el Presidente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2018, a través del cual manifestó lo siguiente:

Se remite en anexo G Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 9 de noviembre de 2018, expedida por ..., con RFC: ...08J36, por el importe de \$152,271.06 (ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 06/100 moneda nacional).

Anexa:

-Copia simple de factura con número de folio 468.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación fue presentada en copia simple, por lo que legalmente no es posible proceder a su análisis y valoración.

Con relación al director del área de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit se rectifica el cargo desempeñado a responsable de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.17.EE.32

Del análisis del expediente unitario de la obra con número de contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-009, denominada "Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (octava etapa)" en la localidad de Tepic, Nayarit, con periodo de ejecución del 01 de septiembre al 02 de octubre de 2017; se observó el pago innecesario de los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

conceptos de escarificado, acamellonado, conformado y compactado de base hidráulica, así como riego impregnación con emulsión asfáltica y poreo con arena en área del campo de futbol, lo anterior por un importe de \$684,048.45 (seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido como se muestra en la tabla que a continuación se incorpora; toda vez que se cuenta con el antecedente del contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-002 y en el Convenio adicional PAIEUAN-OP-EXT-2017-002, correspondientes a la segunda etapa de esta obra, donde se ejecutó el suministro, tendido y compactación de base hidráulica para la misma área del campo de juego así como los conceptos de impregnación con emulsión asfáltica y poreo con arena, mismos que fueron contemplados en la partida 10.0.-*PRECIOS EXTRAORDINARIOS* del convenio anteriormente mencionado, el cual cuenta con un dictamen técnico en el que argumenta la necesidad de proteger la plataforma en el que menciona lo siguiente: *“Ya que se necesita hacer trabajos de protección de la plataforma por el espacio reducido del terreno, ya que las maniobras de almacenamiento de materiales, transito de personal y equipo pesado así como alojamiento de escombros y demás se tendrán que hacer sobre esta”*, por lo anterior se determina que los trabajos de la octava etapa fueron innecesarios para su ejecución, estimación y cobro por parte del contratista, puesto que la finalidad del convenio adicional de la etapa 2, era proteger la plataforma, pues ya se tenían previsto los trabajos que se realizarían sobre la misma.

RECURSOS PROPIOS- EJERCICIO 2017
CONCEPTOS PAGADOS
OBRA: UNIDAD DEPORTIVA DE FUTBOL DE LA UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #13
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (SEGUNDA ETAPA)

No.	Concepto de Obra	U.M.	Estimado	Precio Unitario \$	Monto Cobrado \$
1.0	Preliminares				
1.04	Suministro, tendido y compactación de base con grava de 1 ½" 100% producto de la trituración, compactada en forma mecánica.	M3	878.38	457.40	401,771.01
10.0	Precios extraordinarios				
1.07	Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica, aplicada con petrolizadora a razón de 1.4 lt/m2, incluye: materiales, mano de obra, acarreo, equipo y herramienta.	M2	4,416.00	32.35	142,857.60
1.08	Riego de arena (poreo) para cubrir la base impregnada a razón de 6 l/m2, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	4,416.00	7.99	35,283.84
				Suma	579,912.45
				16%IVA	92,786.00
				Total	672,698.45

Contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-002 y el Convenio adicional PAIEUAN-OP-EXT-2017-002, ambos de la segunda etapa de la obra, estimación 1 y estimación 4

RECURSOS PROPIOS- EJERCICIO 2017
CONCEPTOS PAGADOS E INNECESARIO
OBRA: UNIDAD DEPORTIVA DE FUTBOL DE LA UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #13
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (OCTAVA ETAPA)

No.	Concepto de Obra	U.M.	Estimado	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
1	Edificio				
1.0	Gradas (A)				
2.01 A	Preliminares				
2.01 A	Escarificado y acamellonado de base hidráulica de 20 cms de espesor en área de cancha de futbol, incluye detallado en esquinas del rectángulo con máquina y a mano.	M3	888.35	185.89	165,135.75
2.01 B	Conformado, homogenizado y tendido de base hidráulica existente de 20 cms de espesor, incluye; detalle de tendido en las esquinas a mano, suministro de material faltante.	M3	888.35	198.37	176,222.39
2.01 C	Compactación de base hidráulica al 100% de su peso volumétrico seco máximo, con medios mecánicos.	M3	888.35	38.75	34,423.64
1.07	Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica, aplicada	M2	4,441.76	31.54	140,093.11

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	U.M.	Estimado	Precio	Monto
				Unitario \$	Observado \$
1.08	con petrolizadora a razón de 1.4 lt/m2, incluye: materiales, mano de obra, acarreo, equipo y herramienta. Riego de arena (poreo) para cubrir la base impregnada a razón de 6 l/m2, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	4,441.76	16.62	73,822.05
				Suma	589,696.94
				16%IVA	94,351.51
				Total	684,048.45

FUENTE: Contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-002 y el Convenio adicional PAIEUAN-OP-EXT-2017-002, ambos de la segunda etapa de la obra, Cuadro comparativo del contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-002, Contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-009 de la octava etapa de la obra, cuadro comparativo del contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-009.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; cláusulas quinta, denominada "Forma y lugar de pago", décima segunda, denominada "Supervisión de los trabajos" y décima cuarta, denominada "Responsabilidades de El contratista", del contrato de obra pública PAIEUAN-OP-INV-2017-009 así como 42, fracción IV y VIII del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$684,048.45 (seiscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 19 de noviembre de 2013 al 6 de noviembre de 2017; presidente propietario a partir del 12 de noviembre de 2013 al 4 de diciembre de 2017; director del área de obra pública a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número PAIEUAN/154/2018 del día 20 de noviembre 2018, el Presidente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2018, a través del cual manifestó lo siguiente:

"Mediante el oficio número PAIEUAN/154/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante su representante, el Presidente del Patronato, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos para dar contestación a las observaciones señaladas en el Informe Individual Preliminar, los cuales se mencionan a continuación:

Es preciso aclarar a usted, que los procedimientos se realizaron en atención a la normativa, sin embargo, los trabajos realizados en el Contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-02 y convenio PAIEUAN-OP-EXT-2017-02, se efectuaron en fecha de inicio del día 13 de marzo de 2017, para que el área estuviera protegida y se mantuviera en condiciones de ejecutar los conceptos de la obra. Toda vez que, el espacio físico en donde se llevaron a cabo los trabajos era reducida, es decir no se contaba con espacio suficiente para que dar atención al contratista en la maniobra, alojamiento de materiales, espacio adecuado para dejar los escombros; el rodamiento de maquinaria pesada y vehículos como trompos, bombas de concreto, camión volteo, grúas; siendo entonces el lugar de la cancha de fútbol el espacio más adecuado para hacer uso de las atenciones al contratista, y no entorpecer con ello las actividades propias de la Unidad Académica de la Preparatoria #13, y lo más importante proteger la seguridad de los estudiantes, docentes, trabajadores y manuales (sic).

Asimismo, es preciso manifestar que se tuvieron que realizar los trabajos en el Contrato PAIEUAN-OP-INV-2017-009, con fecha de inicio a los 30 días del mes de agosto de 2017, para la reparación de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la plataforma, ya que se necesitó adecuar las áreas que fueron afectadas por los diferentes factores, durante un periodo aproximado de 6 meses, los cuales correspondieron al clima, el uso de maquinaria pesada y el alojamiento de materiales, presentando desgaste y deterioro la plataforma, la cual necesitaba compactación y nivelación para ser aprobada para la colocación de pasto sintético.

Me permito remitir a usted en anexo H las imágenes en donde se puede corroborar lo aquí asentado.”

Anexa:

-Copia simple de reporte fotográfico.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación fue presentada en copia simple, por lo que legalmente no es posible proceder a su análisis y valoración, cabe señalar que el convenio adicional PAIEUAN-OP-EXT-2017-002 correspondiente a la segunda etapa de la obra en mención, contempló el suministro, tendido y compactación de base hidráulica para la misma área del campo de juego así como los conceptos de impregnación con emulsión asfáltica y poreo con arena, mismos que fueron contemplados en la partida 10.0.-*PRECIOS EXTRAORDINARIOS* del convenio anteriormente mencionado, dicho convenio cuenta con un dictamen técnico en el que se argumenta la necesidad de proteger la plataforma, mencionando lo siguiente: *“Ya que se necesita hacer trabajos de protección de la plataforma por el espacio reducido del terreno, ya que las maniobras de almacenamiento de materiales, tránsito de personal y equipo pesado así como alojamiento de escombros y demás se tendrán que hacer sobre esta”*; por lo anterior se determina que ya se tenían contemplados y pagados dichos trabajos, aunado a lo anterior estos trabajos se volvieron a contratar y pagar en la octava etapa.

Con relación al director del área de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit se rectifica el cargo desempeñado a responsable de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.17.EE.32

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Universidad, no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, tal como se describe en la siguiente tabla:

RECURSOS PROPIOS NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato	Periodo de ejecución según Contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Documentos faltante
PAIEUAN-OP-INV-2017-010	13 de Septiembre Al 28 de Octubre de 2017	Aulas de la U.A. de medicina de la UAN (primera etapa)	Tepic	Acta de entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea.
PAIEUAN-OP-IV-2017-001	27 de Febrero al 27 Marzo 2017	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (Segundo edificio, sexta etapa)	Tepic	Acta de entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea.
PAIEUAN-OP-IV-2017-002	13 de Marzo a 13 de Abril de 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (Segunda etapa)	Tepic	Acta de entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea.
PAIEUAN-OP-IV-2017-003	17 de Abril al 17 de Mayo 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (tercera etapa)	Tepic	Acta de entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea.
PAIEUAN-OP-IV-2017-005	19 de Mayo al 21 Junio 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (cuarta etapa)	Tepic	Acta de entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea.
PAIEUAN-OP-IV-2017-006	16 de Junio al 18 Julio 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (quinta etapa)	Tepic	Acta de entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea.
PAIEUAN-OP-IV-2017-007	14 de Julio al 14 de Junio 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (sexta etapa)	Tepic	Acta de entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea.
PAIEUAN-OP-IV-2017-008	24 de Julio al 24 de Agosto 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (séptima etapa)	Tepic	Acta de entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea.
PAIEUAN-OP-IV-2017-009	01 de Septiembre al 02 de Octubre de 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (octava etapa)	Tepic	Acta de entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea.
PAIEUAN-OP-IV-2017-011	17 de Octubre al 17 de Noviembre 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (novena etapa)	Tepic	Acta de entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea.
PAIEUAN-OP-AD-2017-001	16 de Octubre al 06 de Noviembre de 2017	Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (décima etapa)	Tepic	Acta de entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Cabe mencionar que dicha información fue requerida mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/EE.32/SDC-02/2018, recibido por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad el 10 de agosto de 2018, al cual respondió mediante el oficio número PAIEUAN/116/2018 sin remitir la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documentación solicitada, sin embargo argumentó lo siguiente para cada una de las obras enlistadas: *“Acta de entrega al organismo operador, se está verificado la documentación que puede obrar en las cajas que se ubican en los archivos de Patronato.”*, por lo que al no remitir documentación, prevalece como faltante de realizar dicho procedimiento administrativo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como 42, fracción IX del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se establece como presunto responsable a: director del área de obra pública a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número PAIEUAN/154/2018 del día 20 de noviembre 2018, el Presidente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2018, a través del cual manifestó lo siguiente:

“Por lo que corresponde a la obra relativa de “Aulas de la U.A. de medicina de la UAN (primera etapa)”, es preciso aclarar que la obra se encuentra en proceso de ejecución en su tercera etapa, es decir, no ha sido entregada al órgano usuario (Universidad Autónoma de Nayarit), sólo se hizo la entrega por parte del contratista al Patronato, en su momento el Patronato hará la entrega formal de la mismas ya que ésta se encuentre terminada en cumplimiento al contrato PAIEUAN/OP/CONTRATO/01/2018, se remite en copia simple el contrato en anexo I.

Se remite en copia certificada Convenio de Donación de fecha 6 de noviembre de 2017 en anexo J.”

Anexan:

- Copia certificada de contrato PAIEUAN/OP/CONTRATO/01/2018 de la obra “Aulas de la U. A. de Medicina de la UAN.”.
- Copia certificada del contrato de donación de la obra “Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica Preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit.”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación que se remite aclara el procedimiento administrativo de entrega-recepción a las unidades administrativas encargadas de la operación y puesta en servicio de las obras “Aulas de la U. A. de medicina de la UAN” y “Unidad deportiva de futbol de la Unidad Académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit”; Sin embargo, no presentan argumentos referentes a la situación de entrega-recepción a la unidad administrativa encargada del mantenimiento y operación de la obra “Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit”, por lo que la observación prevalece como no solventada.

Con relación al director del área de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit se rectifica el cargo desempeñado a responsable de obra pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AEI.17.EE.32

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos propios del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se verificó que las obras fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 14, fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, 38 y 39 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32

En la evaluación practicada mediante la aplicación del Cuestionario de Control Interno y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 5.74 puntos de un total de 100, lo que ubica al Patronato para administrar el impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit en un nivel muy bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, carece de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos, u otros ordenamientos aplicables en materia de control interno, así como de los códigos de ética y de conducta por lo que no se tienen establecidas políticas de integridad institucional; no hay normativa emitida que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

interno que asegure la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

De igual forma, carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; no existe un comité de riesgos ni una unidad específica responsable de coordinar el proceso de administración de riesgos, así como de procedimientos por el cual se informe al Titular y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Asimismo, no se tienen diseñadas actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia. No se han identificado los aspectos generales en la institución relativos a la existencia de un Plan de Desarrollo de Sistemas de Información, la realización de evaluaciones de control interno y riesgos a los sistemas de información automatizados y la implementación de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación del Patronato.

Además de que no tienen implementados procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. No se realizan autoevaluaciones de control interno por procesos, en particular a los sustantivos y adjetivos por los cuales se ejerce el gasto, así como a los susceptibles a la corrupción, con el propósito de determinar si los controles establecidos son los idóneos para atender los riesgos correspondientes.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública en el 2014; y 11 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, elaborar e implementar un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar el control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; y remita evidencia de dicho programa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Es preciso destacar que, la estructura administrativa del Patronato solo cuenta con tres áreas administrativas como lo establece el Reglamento en su artículo 39, las cuales son:

- Una Coordinación General.
- Un Área Jurídica
- Un Área Responsable de Obra Pública

Siendo éstas ocupadas por un titular, y el resto del personal es de apoyo para las actividades de auxilio administrativo, contable y de servicio; esto es, que el Patronato no ha engrandecido su gasto corriente en el pago de recurso humano, es decir, su plantilla ha sido muy limitada en atención a las actividades sustantivas de la entidad.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó acciones para elaborar un sistema que esté integrado con los procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, elaborar e implementar un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar el control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; y remita evidencia de dicho programa.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32

De la información proporcionada mediante oficio PAIEUAN/113/2018, se detectaron las siguientes deficiencias en su Reglamentación y demás disposiciones jurídico administrativas.

1. El Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 28 de febrero de 2009, no ha sido actualizado, no obstante la Ley en la materia ha estado en constante actualización.

1.1. En relación con el Manual de Organización, actualizado y aprobado el 25 de mayo de 2010, se advierte lo siguiente:

- 1.1.1. No ha sido actualizado no obstante diversas disposiciones jurídico-administrativas que han sido reformadas con posterioridad a la fecha de su actualización, tal es el caso de las siguientes:

- 1.1.1.1. Ley de la Administración Pública Paraestatal (reformas 2007 y 2010).
- 1.1.1.2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit (reformas 2003, 2010 y 2016).
- 1.1.1.3. Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit (reformas 2016 y 2017).
- 1.1.1.4. Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ley abrogada).
- 1.1.1.5. Ley Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit (reformas 2014 y 2015).
- 1.1.1.6. Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit (reformas 2010 y 2016).
- 1.1.1.7. Ley que regula la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de Nayarit (reforma 2010).
- 1.1.1.8. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.
- 1.1.1.9. En relación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se considera la ley que fue abrogada y no la publicada en 2016.
- 1.1.1.10. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (derogado).
- 1.1.1.11. Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit (derogado).

Además, de que no se consideran las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 1.1.2. En el capítulo VIII omite detallar los objetivos y funciones de los puestos relativos a las áreas de auxiliar administrativo, auxiliar de servicios y auxiliar de informática.
- 1.1.3. Tanto el documento proporcionado como el publicado en su página de internet en el link: http://www.transparencia.nayarit.gob.mx/resources/uploads/uan/pdfs/27_M_anual_Organizacion_Nuevo.pdf, se advierte que no obstante que señala que se aprobó el día 25 de Mayo de 2010, el documento no se encuentra firmado, ni se adjunta el acta correspondiente.

2. En relación con el Manual de Procedimientos, se advierte:

2.1. Carece de la aprobación de los miembros del Patronato.

2.2. No obstante omite la fecha de elaboración, se advierte que corresponde al periodo en que el impuesto que se recaudaba correspondía al 10%.

2.3. Carece de procedimientos relacionados con la recepción, concentración y administración de los recursos económicos o recaudados por las recaudadoras.

2.4. Carece de procedimiento para autorizar recursos provenientes del impuesto especial.

2.5. En su página de internet en el link: [https://transparencia.nayarit.gob.mx/resources/uploads/uan/pdfs/Manual de Procedimiento. Patronato%20parte%201.pdf](https://transparencia.nayarit.gob.mx/resources/uploads/uan/pdfs/Manual_de_Procedimiento_Patronato%20parte%201.pdf), publicó el manual hasta la página 49.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49 fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6o y 11, fracciones I y XVII de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 24 del Reglamento de la Ley del Patronato para administrar el impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; Capítulos III, VI, VII, VIII y X del Manual de General de Organización; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, realice un análisis y establezca las acciones necesarias para que se elaboren o actualicen, aprueben y publiquen el reglamento y demás disposiciones administrativas que regulen el actuar del Patronato, plasmando dichas acciones en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo para su elaboración, aprobación y publicación.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En virtud a la recomendación en este apartado, el Patronato hará lo pertinente para modificar y actualizar su marco jurídico.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten el análisis efectuado que determine las acciones específicas sobre la actualización de su normativa y la periodicidad en que se realizará.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la

Universidad Autónoma de Nayarit, realice un análisis y establezca las acciones necesarias para que se elaboren o actualicen, aprueben y publiquen el reglamento y demás disposiciones administrativas que regulen el actuar del Patronato, plasmando dichas acciones en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo para su elaboración, aprobación y publicación.

Resultado Núm. 3 Sin Recomendación AD.17.EE.32

Se analizó el diseño del Programa Operativo Anual, y se constató que se encuentra alineado al Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit, respecto con objetivos, estrategias y líneas de acción, asimismo verificamos que su Programa Operativo Anual establece con claridad unidades responsables y elementos programáticos en donde define objetivos y metas, acciones para su instrumentación, fechas de inicio y término de sus actividades e indicadores de cumplimiento.

En cumplimiento en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4, fracción III, 5 y 16, fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; Apartado IV.2 Programación y Presupuesto del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, fracción III de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 48 del Reglamento de la Ley del Patronato para administrar el impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32

Del el acta de la XXXIX sesión ordinaria administración 2013-2017 celebrada el 26 de enero de 2017, de la Publicación de los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; de las dependencias, entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al artículo 38; publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y de la información proporcionada mediante los oficios PAIEUAN/113/2018 y PAIEUAN/129/2018 se advierte que el Patronato Administrador del Impuesto Especial, no elaboró, aprobó ni publicó un Presupuesto basado en Resultados.

El acta de la XXXIX sesión ordinaria administración 2013-2017, celebrada el 26 de enero de 2017; proporcionada por el Patronato como Proyecto Presupuesto de Egresos y acta de aprobación del Presupuesto de Egresos en su inciso d) del cuarto punto, somete a análisis, discusión y en su caso aprobación el Programa Operativo Anual, mismo que se integra a dicha acta en el Anexo número 3.1.

En el anexo número 3.1. como parte del Programa Operativo Anual 2017, se aprobó el Calendario financiero del gasto del ejercicio fiscal 2017 (establece por capítulo, concepto y partida de gasto, tanto importe anual programado como el importe mensual); documento que a su vez fue el que se publicó en la parte que corresponde al Patronato de la UAN, del decreto denominado Publicación de los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; de las dependencias, entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al artículo 38; publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Advirtiendo que no incluyeron el analítico de plazas, el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión, ni se definieron tampoco las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, 56, 60 y 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartados II.3 Presupuesto basado en Resultados, II.4 El Sistema de Evaluación del Desempeño, III. Metodología del Marco Lógico y IV.2.1 Contenido de la MIR de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; 6o y 11, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para que en lo subsecuente se elabore su proyecto de Presupuesto basado en Resultados (PbR), utilizando la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; se someta a aprobación junto con el analítico de plazas y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones: administrativa, funcional, programática y económica; y se publiquen en el Presupuesto de Egresos del Estado. Plasmando dichas acciones en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados y responsables de su implementación.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Patronato hará lo conducente para cumplir con lo recomendado.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó acciones, plasmando dichas acciones en un programa o plan, con el fin de elaborar su proyecto de Presupuesto basado en Resultados (PbR), utilizando la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para que en lo subsecuente se elabore su proyecto de Presupuesto basado en Resultados (PbR), utilizando la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; se someta a aprobación junto con el analítico de plazas y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones: administrativa, funcional, programática y económica; y se publiquen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Plasmando dichas acciones en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados y responsables de su implementación.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32

Con información proporcionada con oficio PAIEUAN/129/2018 el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit manifiesta que no implementó la Metodología del Marco Lógico para el diseño de los programas presupuestarios que a continuación se describen, ni generó una Matriz de Indicadores.

1. Productividad Universitaria a través de la Investigación.
2. Fomento a la investigación en la UAN (Proyectos sin financiamiento extraordinario).
3. Impulso al Desarrollo y Conclusión de Proyectos de Investigación con financiamiento externo.
4. Fortalecimiento de la calidad de nivel Superior.
5. Fortalecimiento de la calidad del Nivel Profesional Asociado. Licenciatura y Posgrados.
6. Becas a Estudiantes.
7. Becas Delfín.
8. Becas para Fortalecer las Capacidades Académicas en Educación Media Superior.
9. Becas de Movilidad Estudiantil.

Adicional a ello no se puede evaluar el cumplimiento del Programa Operativo Anual, si bien en el Capítulo II, en los apartados A, B y C, define por programa estratégico indicadores para dichos programas, no definió para cada uno de ellos el método de cálculo ni sus metas; y en el apartado E, inciso b, subincisos A y B, para las líneas de acción si bien definió metas, estas son generales y no son cuantificables, además de que no establece el método de cálculo que permitan evaluar su desempeño.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54 y 61, inciso C, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2o, 3o fracciones III y IV, 4o, fracciones III y IV, 10, fracción I, 12, fracción V, 15, fracción II y VI, 16, fracción III, 30, 31 y 34 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, apartados II.4 y IV.2.1 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, establezca mecanismos e instruya a quien corresponda para que se elabore la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, asegurando que las mismas cuenten con todos los elementos que le permitan medir en qué grado se alcanzan los objetivos del Programa Presupuestario, con el fin de definir un método de cálculo que verifique el resultado de los indicadores; que permitan constatar el cumplimiento de los objetivos del Patronato.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se remite en anexo K, copia simple de oficio PAIEUAN/146/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por el Ing. Juan Francisco García Menchaca, Presidente y dirigido al M.C. Jorge Ignacio Peña González, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó acciones, plasmando dichas acciones en un plan o programa con el fin de elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, que le permitan medir en qué grado se alcanzan los objetivos del Programa Presupuestario.

En relación al acuse original del oficio PAIEUAN/146/2018, de su lectura se advierte que no guarda relación con esta recomendación.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, establezca mecanismos e instruya a quien corresponda para que se elabore la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como resultado de la aplicación de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, asegurando que las mismas cuenten con todos los elementos que le permitan medir en qué grado se alcanzan los objetivos del Programa Presupuestario, con el fin de definir un método de cálculo que verifique el resultado de los indicadores; que permitan constatar el cumplimiento de los objetivos del Patronato.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32

De la información proporcionada por el Patronato mediante los oficios PAIEUAN/124/2018 PAIEUAN/129/2018, de la información por la Universidad Autónoma de Nayarit mediante oficio RUAN/1122/2018, se advierte:

1. El Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, no acreditó que para la autorización de los recursos provenientes del impuesto especial transferidos a la Universidad Autónoma de Nayarit, aprobados en las sesiones XXXIX sesión ordinaria administración 2013-2017 celebrada el 26 de enero de 2017, se presentó la solicitud por escrito a través del Secretario, ni que la misma cumplió con los siguientes requisitos:
 - 1.1. La descripción del proyecto o programa.
 - 1.2. El presupuesto estimado.
 - 1.3. Los compromisos en dinero o especie de los propios beneficiarios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Se omite acreditar que la Universidad Autónoma de Nayarit, entregó al patronato el informe académico anual correspondiente a los siguientes programas:

- 2.1. Productividad Universitaria a través de la Investigación.
- 2.2. Fomento a la investigación en la UAN (Proyectos sin financiamiento extraordinario).
- 2.3. Impulso al Desarrollo y Conclusión de Proyectos de Investigación con financiamiento externo.
- 2.4. Fortalecimiento de la calidad de nivel Superior.
- 2.5. Fortalecimiento de la calidad del Nivel Profesional Asociado. Licenciatura y Posgrados.
- 2.6. Becas a Estudiantes.
- 2.7. Becas Delfín.
- 2.8. Becas para Fortalecer las Capacidades Académicas en Educación Media Superior.
- 2.9. Becas de Movilidad Estudiantil.

3. El Patronato desconoce los importes ejercidos por la Universidad Autónoma de Nayarit al 31 de diciembre de 2017, de los programas señalados en el numeral anterior: el número de docentes o estudiantes beneficiarios, las metas definidas y el alcance de las metas, así como su impacto.
4. Difieren el monto que reporta el Patronato como programado con el que la Universidad Autónoma de Nayarit reporta como asignado a los siguientes programas:

Proyecto	Recurso Asignado (\$)		
	Reportado por Patronato	Reportado por la UAN	Diferencia
Fomento a la investigación en la UAN (Proyectos sin Financiamiento Extraordinario)	2,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Fortalecimiento de Calidad de Nivel de Profesional Asociado. Licenciatura y Posgrado	4,600,000.00	5,100,000.00	- 500,000.00
Becas Delfín	2,000,000.00	2,500,000.00	- 500,000.00

FUENTE: Ejercicio del recurso del Fondo de Patronato 2017 informado por la Universidad Autónoma de Nayarit; Seguimiento del Programa Operativo Anual 2017 (programación presupuestal 2017).

5. La Universidad al 31 de diciembre de 2017, en los siguientes programas no había ejercido el total del recurso asignado, sin que el Patronato tenga conocimiento de ello.

Proyecto	Recurso (\$)		Diferencia
	Asignado	Ejercido	
Fomento a la investigación en la UAN (Proyectos sin Financiamiento Extraordinario)	1,000,000.00	533,350.67	466,649.33
Impulso al Desarrollo y Conclusión de Proyectos de Investigación con Financiamiento Externo	3,500,000.00	2,824,757.80	675,242.20
Fortalecimiento de Calidad de Nivel Medio Superior	1,602,000.00	1,250,180.00	351,820.00
Fortalecimiento de Calidad de Nivel de Profesional Asociado. Licenciatura y	5,100,000.00	3,684,525.66	1,415,474.34

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Proyecto	Recurso (\$)		
	Asignado	Ejercido	Diferencia
Posgrado			
Becas para Fortalecer las Capacidades Académicas en Educación Media Superior y Superior.	5,000,000.00	4,704,335.57	295,664.43
Becas Movilidad Estudiantil	500,000.00	473,037.64	26,962.36

FUENTE: Ejercicio del recurso del Fondo de Patronato 2017 informado por la Universidad Autónoma de Nayarit.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 11, fracciones I, VIII y XI de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley del Patronato para administrar el impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para que en lo subsecuente se cuenten con los elementos que permitan acreditar que previo a la transferencia y aprobación de recursos en la sesión respectiva, se presentó la solicitud con todos los requisitos que establece su reglamento a través del Secretario, además de que se mantenga informado al Patronato respecto del cumplimiento de metas y objetivos; plasmando dichas acciones en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados y responsables de su implementación.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se remite en anexo K, copia simple de oficio PAIEUAN/146/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por el Ing. Juan Francisco García Menchaca, Presidente y dirigido al M.C. Jorge Ignacio Peña González, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó acciones, plasmando dichas acciones en un programa o plan o manual, con la finalidad de que a través del Secretario sea presentada la solicitud con todos los requisitos que establece el reglamento previo a la transferencia y aprobación de recursos en la sesión respectiva; además de que se mantenga informado al Patronato respecto del cumplimiento de metas y objetivos.

En relación al acuse original del oficio PAIEUAN/146/2018, de su lectura se advierte que el Presidente del Patronato hace del conocimiento del Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit de este resultado y le solicita que por su conducto se genere junto con el Patronato los mecanismos necesarios para atender las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV,

párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para que en lo subsecuente se cuenten con los elementos que permitan acreditar que previo a la transferencia y aprobación de recursos en la sesión respectiva, se presentó la solicitud con todos los requisitos que establece su reglamento a través del Secretario, además de que se mantenga informado al Patronato respecto del cumplimiento de metas y objetivos; plasmando dichas acciones en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados y responsables de su implementación.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32

Del análisis de la información proporcionada mediante los oficios PAIEUAN/124/2018 y PAIEUAN/125/2018, se advierte que:

1. Desconoce si las recaudadoras del impuesto tienen una cuenta bancaria específica para la recepción del impuesto especial para la Universidad Autónoma de Nayarit.
2. Desconoce si las recaudadoras del impuesto, otorgaron mandato especial e irrevocable a la institución bancaria en la que se apertura dicha cuenta, facultándola para transferir la totalidad de los saldos disponibles a la cuenta bancaria y numero de referencia que proporcionó el patronato.
3. El único reconocimiento de adeudo y dación de pago del que tienen conocimiento, es el convenio que tiene como objeto el reconocimiento de adeudos y dación en pago es el que se celebró con el Municipio de Bahía de Banderas, que dio origen al adendum de fecha 17 de febrero de 2017.
4. Desconoce los montos que tienen pendientes de enterarle las recaudadoras del impuesto, utiliza los montos que la Auditoría Superior del Estado refleja en sus Informes de Resultados de la Fiscalización a la Cuenta Pública correspondientes a los sujetos fiscalizados.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o y 11, fracciones I, IX y XVII de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, además los transitorios quinto y sexto de las reformas publicadas en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de julio de 2014, transitorios segundo y tercero de las reformas publicadas en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 22 de diciembre de 2015; 24, 29, fracciones V, VII, VIII y IX, 31, fracción IV, 32, fracción VI, 36, fracción XIII y 41, fracción III del Reglamento de la Ley del Patronato para administrar el impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones señaladas,

plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas a conseguir, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos, financieros y jurídicos necesarios para su implementación. Y con ello tener certeza de que los ingresos recaudados por este concepto se destinan íntegramente a fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit y al financiamiento de sus actividades académicas, de extensión, vinculación e investigación.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Es preciso aclarar que, el procedimiento para recaudar y enterar el impuesto especial establecido en el artículo 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit es limitativo, puesto que, establece la obligación a las recaudadoras, es decir a los 20 municipios y a la Secretaría de Finanzas y Administración, para enterar el impuesto en un plazo máximo de veinte días hábiles después de recaudado el impuesto, así como la obligación expresa de contar con una cuenta bancaria específica de la recepción del ingresos con las condicionantes que establece la ley, y por último, obliga a las recaudadoras presentar un informe ante este Patronato, en el cual se registren las operaciones realizadas y el monto al que ascienden lo enteros; sin embargo, la Ley del Patronato no establece mandato expreso para que esta entidad solicite lo recomendado a las recaudadoras.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó acciones, definiendo mecanismos con las recaudadoras del impuesto, para que ellas den cumplimiento a la ley, les sean transferidos los recursos de las cuentas bancarias específicas, sean actualizados los registros contables del patronato respecto de los ingresos: recaudados, enterados y pendientes.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones señaladas, plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas a conseguir, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos, financieros y jurídicos necesarios para su implementación. Y con ello tener certeza de que los ingresos recaudados por este concepto se destinan íntegramente a fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit y al financiamiento de sus actividades académicas, de extensión, vinculación e investigación.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32

Del análisis de las actas de sesión se advierte que es deficiente el proceso de asignación de recursos, toda vez que como se muestra a continuamente se realizan modificaciones a los montos asignados a cada rubro.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Rubro	Presupuesto Aprobado	Sesión			Modificaciones Presupuestales			Sesión			Presupuesto Modificado (\$)
	POA Aportación (\$)	Ampliación /Reducción (\$)	Fecha	Número	Ampliación /Reducción (\$)	Fecha	Número	Ampliación /Reducción (\$)	Fecha	Número	
Productividad Universitaria a través de la investigación	1,455,495.00										1,455,495.00
Fomento a la investigación en la UAN (Proyectos sin Financiamiento Extraordinario)	2,000,000.00	-1,000,000.00	29/06/17	XLIV Sesión Ordinaria a Administración 2013-2017							1,000,000.00
Impulso al Desarrollo y Conclusión de Proyectos de Investigación con Financiamiento Externo	3,500,000.00										3,500,000.00
Fortalecimiento de Calidad de Nivel Medio Superior	1,602,000.00										1,602,000.00
Fortalecimiento de Calidad de Nivel de Profesional Asociado. Licenciatura y Posgrado	4,600,000.00	500,000.00	27/04/17	XLII Sesión Ordinaria a Administración 2013-2017							5,100,000.00
Unidad Deportiva de Fútbol de la U.A. Preparatoria #13 de la UAN	28,000,000.00	3,500,000.00	29/06/17	XLIV Sesión Ordinaria a Administración 2013-2017	3,491,000.04	31/08/17	XLVI Sesión Ordinaria a Administración 2013-2017				34,991,000.04
U.A. Preparatoria #13 de la UAN (Segundo Edificio Sexta Etapa)	4,350,000.00				-627,046.16	31/08/17	XLVI Sesión Ordinaria a Administración 2013-2017				3,722,953.84
U.A. Preparatoria #5 de Tuxpan (Primera Etapa)	4,500,000.00	-4,500,000.00	20/06/17	I Sesión Ordinaria a Administración 2013-2017							
Construcción de Edificio de Laboratorio de la U.A. Preparatoria# 9 de villa Hidalgo	2,000,000.00				-2,000,000.00	31/08/17	XLVI Sesión Ordinaria a Administración 2013-2017				
Remodelación del Edificio COMPLEX del Campus Amado Nervo de la UAN	1,100,000.00	- 55,000.00	20/03/17	XLI Sesión Ordinaria a Administración 2013-2017	-363,953.88	31/08/17	XLVI Sesión Ordinaria a Administración 2013-2017				681,046.12
Movimiento de tierras a Base de Explosivos	3,500,000.00	-3,500,000.00	27/04/17	XLII Sesión Ordinaria a							-

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Rubro	Presupuesto Aprobado POA Aportación (\$)	Sesión		Modificaciones Presupuestales			Sesión		Sesión		Presupuesto Modificado (\$)
		Ampliación /Reducción (\$)	Fecha	Número	Ampliación /Reducción (\$)	Fecha	Número	Ampliación /Reducción (\$)	Fecha	Número	
para Estadio de Béisbol de Acaponeta				Administración 2013-2017							
Rehabilitación del Sistema de Voz y Datos para el Edificio COMPLEX del Campus Amado Nervo la UAN		55,000.00	28/03/17	XLII Sesión Ordinaria							55,000.00
Rehabilitación y Equipamiento del Edificio Administrativo (Secretaría de Finanzas UAN)	1,100,000.00	3,500,000.00	28/03/17	XLII Sesión Ordinaria	-3,966,853.00	26/10/17	XLVIII Sesión Ordinaria	-350,000.00	7/11/17	II SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRACIÓN 2013-2017	283,147.00
Organización, Asistencia y Participación en Congresos Nacionales e Internacionales	2,300,000.00	- 500,000.00	29/06/17	XLIV Sesión Ordinaria							1,800,000.00
Becas a Estudiantes	3,500,000.00			Administración 2013-2017							3,500,000.00
Becas Delfin	2,000,000.00	500,000.00	27/04/17	XLII Sesión Ordinaria							2,500,000.00
Becas para Fortalecer las Capacidades Académicas en Educación Media Superior y Superior.	5,000,000.00			Administración 2013-2017	900,000.00	26/10/17	XLVIII Sesión Ordinaria				5,900,000.00
Becas Movilidad Estudiantil	500,000.00			Administración 2013-2017							500,000.00
Publicación de Obras Científicas y Literarias	1,100,000.00	200,000.00	27/04/17	XLII Sesión Ordinaria							1,300,000.00
Publicación de Materiales para la Docencia en Nivel Medio Superior y Superior	1,000,000.00	- 1,000,000.00	27/04/17	XLII Sesión Ordinaria							
Apoyo de Dotación de Camisetas a Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit.	4,000,000.00	-3,500,000.00	29/06/17	XLIV Sesión Ordinaria	-500,000.00	31/08/17	XLVI Sesión Ordinaria				

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Rubro	Presupuesto Aprobado	Sesión			Modificaciones Presupuestales			Sesión			Presupuesto Modificado (\$)
	POA Aportación (\$)	Ampliación /Reducción (\$)	Fecha	Número	Ampliación /Reducción (\$)	Fecha	Número	Ampliación /Reducción (\$)	Fecha	Número	
Gestión de Proyectos para Fortalecer el Desarrollo de las Actividades Académicas, Científicas, Editoriales y Tecnológicas.	300,000.00	- 200,000.00	27/04/17	XLII Sesión Ordinaria	500,000.00	31/08/17	XLVI Sesión Ordinaria				600,000.00
Administración 2013-2017											
Organización, Actividades Académicas.	500,000.00										500,000.00
Organización Actividades Deportivas, Artísticas y Culturales.	480,000.00										480,000.00
Programa 100 Gastos de Administración.	600,000.00										600,000.00
	5,000,000.00				600,000.00	26/10/17	XLVIII Sesión Ordinaria	350,000.00	7/11/17	II Sesión Extraordinaria	5,950,000.00
							Administración 2013-2017			Administración 2013-2017	
Aires Acondicionados para Espacios de Formación en la UAN		300,000.00	29/06/17	XLIV Sesión Ordinaria							300,000.00
				Administración 2013-2017							
Adquisiciones de Equipo para Mantenimiento de la UAN		350,000.00	29/06/17	XLIV Sesión Ordinaria							350,000.00
				Administración 2013-2017							
Rehabilitación de Red Eléctrica de Rectoría de la UAN		150,000.00	29/06/17	XLIV Sesión Ordinaria							150,000.00
				Administración 2013-2017							
Transmisor Especializado (Radio UAN)		350,000.00	29/06/17	XLIV Sesión Ordinaria							350,000.00
				Administración 2013-2017							
Compra e Instalaciones de Válvula de paso para agua Potable de la Unidad Académica Extensión Ixtlán		50,000.00	29/06/17	XLIV Sesión Ordinaria							50,000.00
				Administración 2013-2017							
Apoyo a Fortalecimiento al Posgrado		200,000.00	29/06/17	XLIV Sesión Ordinaria							200,000.00
				Administración 2013-2017							

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Rubro	Presupuesto Aprobado POA Aportación (\$)	Sesión			Modificaciones Presupuestales			Sesión			Presupuesto Modificado (\$)
		Ampliación /Reducción (\$)	Fecha	Número	Ampliación /Reducción (\$)	Fecha	Número	Ampliación /Reducción (\$)	Fecha	Número	
Mantenimiento y Aires Acondicionados de Espacios Administrativos.		100,000.00	29/06/17	XLIV Sesión Ordinaria Administración 2013-2017							100,000.00
Aulas de la U.A. de Medicina de la UAN.		4,500,000.00	20/06/17	1 Sesión Ordinaria Administración 2013-2017							4,500,000.00
Rehabilitación de Red Eléctrica de Unidad Académica de Odontología					272,000.00	26/10/17	XLVIII Sesión Ordinaria Administración 2013-2017				272,000.00
Rehabilitación de Red Eléctrica de Unidad Académica de Economía (Etapa 1)					490,000.00	26/10/17	XLVIII Sesión Ordinaria Administración 2013-2017				490,000.00
Rehabilitación de Laboratorio de Medicina Genónima-CENIT 2(Etapa)					250,000.00	26/10/17	XLVIII Sesión Ordinaria Administración 2013-2017				250,000.00
Rehabilitación de la Red Eléctrica de Campus Bahía de Banderas					600,000.00	26/10/17	XLVIII Sesión Ordinaria Administración 2013-2017				600,000.00
Construcción al Edificio de Habilidades Clínicas de Medicina					300,000.00	26/10/17	XLVIII Sesión Ordinaria Administración 2013-2017				300,000.00
Contrato de Luz del Estadio de la Unidad Académica Preparatoria #13					54,853.00	26/10/17	XLVIII Sesión Ordinaria Administración 2013-2017				54,853.00
Terreno (pago Bahía de Banderas)		81,686,257.20		Donación de Terreno							81,686,257.20
Total	83,987,495.00										165,673,752.20

FUENTE: Actas de sesión de Patronato.

Del análisis de la información registrada en la tabla superior y de los programas de acreditación, actividades científicas y culturales, obras, reparaciones e infraestructura considerada en el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Programa Operativo Anual encontramos que existe un deficiente proceso de planeación por las diferencias en los montos considerados inicialmente y lo ejercido, asimismo existe carencia de información respecto a los montos de cobro en tiempo real por las oficinas recaudadoras del impuesto que le permitan hacer una eficiente planeación de sus actividades.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o y 11, fracciones I y XI de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 43, 44, 45, 47 y 48 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para que en lo subsecuente previo a la asignación de recursos de los programas o actividades a financiar, se informen las metas, costo e impacto académico, económico y social, que las mismas queden establecidas desde su aprobación; además de que se justifiquen las ampliaciones y reducciones que se realicen a los programas o proyectos presupuestales, así como la creación de nuevos programas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se remite en anexo K, copia simple de oficio PAIEUAN/146/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por el Ing. Juan Francisco García Menchaca, Presidente y dirigido al M.C. Jorge Ignacio Peña González, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó acciones plasmando dichas acciones en un programa o plan o manual, con la finalidad de que previo a la asignación de recursos, se informen o establezcan las metas, costo e impacto académico, económico y social; así como que exista justificación para la ampliación o reducción o creación de nuevos programas.

En relación al acuse original del oficio PAIEUAN/146/2018, de su lectura se advierte que el Presidente del Patronato hace del conocimiento del Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit de este resultado y le solicita que por su conducto se genere junto con el Patronato los mecanismos necesarios para atender las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para que en lo subsecuente previo a la asignación de recursos de los programas o actividades a financiar, se informen las metas, costo e impacto académico, económico y social, que las mismas queden

establecidas desde su aprobación; además de que se justifiquen las ampliaciones y reducciones que se realicen a los programas o proyectos presupuestales, así como la creación de nuevos programas.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32

Del cuestionario, de la información proporcionada y la normativa vigente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se determinó que no existen avances en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño; mucho menos en su operación. En ese sentido se identificó que:

1. No existen elementos normativos para apoyar la implantación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño.
2. En su estructura organizativa y en su marco normativo no se tiene establecida un área formal responsable de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño.
3. Carece de un área responsable de la evaluación, debidamente formalizada.
4. Carece de un programa o estrategia para orientar y conducir el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño que contenga, entre otros, los elementos siguientes: un diagnóstico sobre el avance que tiene la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño; objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias y mecanismos de seguimiento para coordinar y orientar el proceso de desarrollo.
5. Carece de mecanismos o instancias operativas para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño.
6. No formuló ni publicó un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2017, ni elaboró los Términos de Referencia (TdR) para realizar evaluaciones.
7. No realizó evaluaciones de desempeño, ni por cuenta propia o por terceros, las encuestas como se establece dentro de los documentos aportados refieren a encuestas de satisfacción y no fueron diseñadas como parte de una evaluación del desempeño sino como una línea de acción del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.
8. Respecto de los instrumentos que señala conforman el Sistema de Evaluación de Desempeño, no se pudo verificar que incluyeran un apartado con fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que, en su caso, se analizaron, así como evidencia de que se evaluó la participación social.
9. No elaboró su Presupuesto basado en Resultados, ni Matrices de Indicadores de Resultados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado II.3 del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 81, párrafos tercero y cuarto del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para atender las deficiencias detectadas, plasmando dichas acciones en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados y responsables de su implementación, como instrumento básico y eficiente para la gestión pública.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Patronato atenderá las recomendaciones derivadas de lo auditado en desempeño.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten el análisis realizado para determinar las acciones específicas tendientes a generar su Sistema de Evaluación del Desempeño.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para atender las deficiencias detectadas, plasmando dichas acciones en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados y responsables de su implementación, como instrumento básico y eficiente para la gestión pública.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AD.17.EE.32

El Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit no reporta indicadores de resultados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, ni definió en su Presupuesto indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas. Tampoco informó en los Avances de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2017, el cumplimiento de objetivos y metas; en consecuencia no se pudo verificar la eficacia y eficiencia de la Institución.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, fracción XXI y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; 46, fracción III, inciso c), 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartados A, fracción III, inciso c) y B, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 11, fracción I y 12 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 81, párrafo último y 82 de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen las Matrices de Indicadores para Resultados evaluadas; así como se publiquen en su página de internet.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se estará atendiendo lo recomendado.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acredita que analizó las causas e implementó acciones para que la Cuenta Pública, incorpore las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios evaluados, y su publicación en su página de internet.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen las Matrices de Indicadores para Resultados evaluadas; así como se publiquen en su página de internet.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 2 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	207,201.33
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	11,767.15
Total	218,968.48

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	2,795,765.53	0.00	102,977.80	2,692,787.73
Auditoría de Obra Pública	1,830,935.12	0.00	0.00	1,830,935.12
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	4,626,700.65	0.00	102,977.80	4,523,722.85

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	9	0	9	0	6	3
Auditoría de Obra Pública	8	0	8	0	5	3

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría al Desempeño	9	0	9	9	0	0
Subtotal	26	0	26	9	11	6

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Total	26	0	26	9	11	6

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$108,413,088.53 (ciento ocho millones cuatrocientos trece mil ochenta y ocho pesos 53/100 moneda nacional), que representa el 65.6% de los \$165,257,295.49 (ciento sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 49/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$42,978,968.61 (cuarenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$42,978,968.61 (cuarenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

En Auditoría al Desempeño Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$218,968.48 (doscientos dieciocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,692,787.73 (dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 73/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Obra Pública.- Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,830,935.12 (un millón ochocientos treinta mil novecientos treinta y cinco pesos 12/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Carece de Presupuesto basado en Resultados; carencia de Matriz de Indicadores MIR; en la cuenta pública y en los avances de gestión financiera no informa el avance

del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados; falta de actualización de manual de organización; falta de lineamientos en normativa de programas; implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; inadecuado diseño de la planeación; incumplimiento de la normativa aplicable; no ha implementado su sistema de evaluación al desempeño.